

00010110

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico

Telf. 053 702602

www.registropmanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 333

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 733

Periodo: 2020

Fecha de Repertorio: viernes, 14 de febrero de 2020

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 14 de febrero de 2020 13 56

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1307298313	BRAVO BEDOYA ALFONSO SEVERO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	0101236784	SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA DECIMA CUARTA

Nombre del Cantón

GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia

viernes, 07 de febrero de 2020

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara:

Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1071603091	27/06/2008 0 00 00	4060		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Departamento 2P -202 del 2do Piso del Edificio Torremarina , ubicado en el Barrio El Murciélago , Avenida M-1 y M-2 y calle veinticuatro, cantón Manta.

Se planificada con los siguientes ambientes sala, comedor, cocina, dos baños, dos dormitorios y balcón y esta circunscrito con los siguientes medidas y linderos.

Por arriba lindera con Departamento 3P-302

Por abajo, lindera con departamento 1P-102

Por el Norte, lindera con area común retiros ,partiendo desde el oeste hacia el este con 3,95 m. desde este punto en linea curva con 2,23 m. y desde este punto 0,30 m.

Por el Sur, lindera con Departamento 2P-203 y área común ducto y circulación , partiendo desde el oeste hacia el este con 5,10 m desde este punto con ángulo de 270° con 1,30 m. desde este punto ángulo de 90° con 1,30 m. .

Por el Este, lindera con area comun circulación y departamento 2P-201 con 13,30 m

Por el Oeste, lindera con vacío hacia area común circulación en 11,50 m.

Area 74,81 m2.

El Departamento 2P-202,- Tiene una área Neta (m2) 74,81 Alicuota % 0,0162 Area de Terreno (m2).14,79..Area Comun (m2). 28,24 Area Total (m2):103,05.

SOLVENCIA El predio descrito se encuentra libre de gravamen.

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

COMPRAVETA

Departamento 2P -202 del 2do Piso del Edificio Torremarina , ubicado en el Barrio El Murciélago , Avenida M-1 y M-2 y calle veinticuatro, cantón Manta

Impreso por jessica\_roca

Administrador

Revisión jurídica por

Inscripción por

JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

viernes, 14 de febrero de 2020

Pag 1 de 2

**Registro de:** COMPRA VENTA

**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA

**Número de Tomo:**

**Folio Inicial:** 0

**Número de Inscripción:** 333

**Folio Final:** 0

**Número de Repertorio:** 733

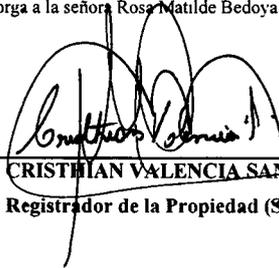
**Periodo:** 2020

**Fecha de Repertorio:** viernes, 14 de febrero de 2020

---

El COMPRADOR comparece mediante poder que le otorga a la señora Rosa Matilde Bedoya Acosta

Lo Certifico

  
AB. CRISTHIAN VALENCIA SANTOS  
Registrador de la Propiedad (S)

Impreso por. jessica\_roca

Administrador

Revisión jurídica por

Inscripción por

JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA

viernes, 14 de febrero de 2020

Pag 2 de 2



Factura: 001-101-000078770

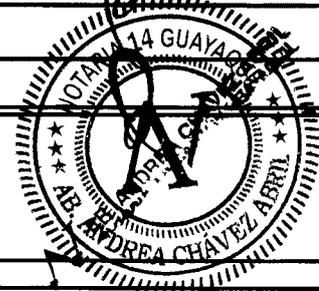
00010111



20200901014P00668

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:		20200901014P00668					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE FEBRERO DEL 2020, (16:58)					
<b>OTORGANTES</b>							
ESTADO	Nombre/Apellido	Tipo Interviniente	Documento Identidad	Nº Documento	Nacionalidad	Categoría	Representante
Natural	SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101236784	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	BEDOYA ACOSTA ROSA MATILDE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1304115734	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ALFONSO SEVERO BRAVO BEDOYA
ESTADO	Nombre/Apellido	Tipo Interviniente	Documento Identidad	Nº Documento	Nacionalidad	Categoría	Representante
Natural	BEDOYA ACOSTA ROSA MATILDE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1304115734	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	ALFONSO SEVERO BRAVO BEDOYA
Jurídica	CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI	REPRESENTADO POR	RUC	179128783501	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SONNIA MARIA VELOZ LOPEZ
<b>UBICACIÓN</b>							
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		78000.00					



PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:		20200901014P00668					
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE FEBRERO DEL 2020, (16:58)					
OTORGA:		NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL					
OBSERVACIÓN:							

**ESPACIO  
BLANCO**

**N**

**NOTARÍA 14**  
ABG. ANDREA CHÁVEZ ABRIL, MGS

**00010112**

**No. ESCRITURA: 2020-09-01-14-P00668**

**ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA**

**QUE OTORGA LA SEÑORA  
SOLEDAD CRISTINA SANTOS MOSCOSO  
A FAVOR DEL SEÑOR  
ALFONSO SEVERO BRAVO BEDOYA  
CUANTÍA: US\$78,000.00**

**CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**

**PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**

**QUE OTORGA EL SEÑOR  
ALFONSO SEVERO BRAVO BEDOYA  
A FAVOR DEL  
CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI  
CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI: 4 COPIAS**



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de febrero del año dos mil veinte, ante mí, Abogada Andrea Stephany Chávez Abril, Notaria Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: a) La señora **SOLEDAD CRISTINA SANTOS MOSCOSO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, ocupación Empleado Particular, con domicilio y residencia en Quito –Tumbaco y de tránsito por esta

*Andria*

ciudad, cuyo número telefónico es cero nueve nueve nueve dos cinco cero cero cinco cero; y correo electrónico [solsantosmoscoso@yahoo.com](mailto:solsantosmoscoso@yahoo.com), por sus propios y personales derechos; b) La señora **ROSA MATILDE BEDOYA ACOSTA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación Comerciante, con domicilio y residencia en Manta y de tránsito por esta ciudad, ubicado en Calle Ocho y Avenida diecinueve, con teléfono número: cero nueve ocho seis seis ocho uno siete cuatro siete y correo electrónico: [alf20026@hotmail.com](mailto:alf20026@hotmail.com) a nombre y en representación del señor **ALFONSO SEVERO BRAVO BEDOYA**, en calidad de Apoderada Especial según consta en el Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, el mismo que declara que su mandato no ha sido modificado ni revocado y que continúa en el ejercicio del mismo; y, c) El **CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI**, debidamente representado por su Apoderada Especial, la señora **SONNIA MARÍA VELOZ LOPEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, de estado civil casada, ejecutiva, en su calidad de Apoderada Especial tal como consta del Poder Especial que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, el mismo que declara que su mandato no ha sido modificado ni revocado y que continúa en el ejercicio del mismo. La compareciente declara que su representada se encuentra domiciliada en el cantón Quito, en Avenida González Suarez número N treinta y dos - N trescientos cuarenta y seis, Edificio Autodelta, piso tres, oficinas trescientos dos, cuatrocientos uno, y cuarenta, con teléfono cero dos dos cinco

# N

NOTARÍA 14  
ABG. ANDREA CHÁVEZ ABRIL, MGS

00010113

cuatro nueve siete cuatro siete; correo electrónico condelpi@condelpi.com.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de votación; y, demás documentos, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente:

**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de Escrituras Públicas se encuentran a su cargo, sírvase incorporar en el de **COMPRAVENTA y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**

**PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Intervienen al otorgamiento de la presente escritura, por una parte la señora **SOLEDAD CRISTINA SANTOS MOSCOSO**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual se la denominará **LA PARTE VENDEDORA**; y, por otra parte, **ALFONSO SEVERO BRAVO BEDOYA**, debidamente representado por su Apoderada Especial la señora **ROSA MATILDE BEDOYA ACOSTA**, según consta del Poder Especial



que se adjunta como habilitante, parte a la cual se la denominará **LA PARTE COMPRADORA.- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La parte vendedora es actual y legítima propietaria del bien inmueble consistente en: Departamento DOS P –DOSCIENTOS DOS del segundo piso, ubicado en el Barrio El Murciélago Avenida M- uno y M -dos y calle veinticuatro, del Edificio Torremarina, sujeto al régimen de propiedad horizontal, del cantón Manta, Provincia de Manabí, **se planificada con los siguientes ambientes sala, comedor, cocina, dos baños, dos dormitorios y balcón y está circunscrito con las siguientes medidas y linderos: Por arriba:** lindera con departamento tres p- trescientos dos; **Por abajo:** lindera con departamento uno p- cientos dos; **Por el norte:** lindera con área común retiros, partiendo desde el oeste hacia el este con tres metros con noventa y cinco centímetros, desde este punto en línea curva con dos metros con veintitrés centímetros y desde este punto cero coma treinta centímetros; **Por el sur:** Lindera con departamento dos p- doscientos tres y área común ducto y circulación, partiendo desde el oeste hacia el este con cinco metros con diez centímetros, desde este punto con ángulo de doscientos setenta grados con un metro treinta centímetros, desde este punto ángulo de noventa grados con un metro treinta centímetros, **Por el Este:** lindera con área común circulación y departamento dos p- doscientos uno con trece metros treinta centímetros; **Por el Oeste:** lindera con vacío hacia área común circulación en once metros cincuenta centímetros. **ÁREA NETA DE: SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS**

# N

NOTARÍA 14  
ABG. ANDREA CHÁVEZ ABRIL, MGS

00010114

**CUADRADOS (74,81 m<sup>2</sup>); ÁREA DE TERRENO: CATORCE METROS SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (14,79 m<sup>2</sup>); ÁREA COMÚN: VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (28,24 m<sup>2</sup>); ÁREA TOTAL: CIENTO TRES METROS CUADRADOS CON CERO CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (103, 05 m<sup>2</sup>). ALÍCUOTA: CERO ENTEROS CERO CIENTO SESENTA Y DOS DIEZMILÉSIMA POR CIENTO (0,0162 %). CÓDIGO CATASTRAL: UNO- CERO SIETE- DIECISÉIS- CERO TRES- CERO NOVENTA Y UNO (1-07-16-03-091).**

**b) HISTORIA DE DOMINIO.-** LA PARTE VENDEDORA adquirió el bien descrito en el literal precedente mediante Compraventa otorgado por La Compañía Torremarítima S.A según consta de la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Tercera del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el cuatro de junio del año dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el dieciséis de julio del año dos mil diez.-

**c) INCORPORACIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.** El Condominio Edificio Torremarina, se encuentra sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, el diecisiete de junio del año dos mil ocho, e inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Manta, el veintitrés de junio del año dos mil ocho. Los demás antecedentes de dominio constan en el Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.



**CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, **LA PARTE VENDEDORA** da en venta real y enajenación perpetua sin reservarse nada para sí, a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el bien inmueble consistente en: Departamento DOS P –DOSCIENTOS DOS del segundo piso, ubicado en el Barrio El Murciélagu Avenida M-uno y M -dos y calle veinticuatro, del Edificio Torremarina, sujeto al régimen de propiedad horizontal, del cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y dimensiones constan ampliamente descrito en el literal A) de la cláusula segunda que antecede.- **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes vendedora y compradora y que lo estiman como justo, es la cantidad de: **SETENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$78,000.00);** **Alícuota del Solar:** ONCE MIL SEISCIENTOS DOS DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11.602.16); **Alícuota de la Construcción:** SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$66,397.84). Valor que “**LA PARTE COMPRADORA**” paga a favor de “**LA PARTE VENDEDORA**” de la siguiente manera: La cantidad de **VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,000.00)** ya fueron cancelados con anterioridad mediante cheque; y, el saldo, esto es la cantidad de **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

# N

NOTARÍA 14  
ABG. ANDREA CHÁVEZ ABRIL, MGS

00010115

AMÉRICA (US\$50,000.00), Valor que "LA PARTE COMPRADORA" paga a favor de "LA PARTE VENDEDORA" mediante un préstamo hipotecario que le otorga el CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI. **CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.**- La parte vendedora declara que el inmueble que vende por este instrumento, se encuentra libre de todo gravamen o prohibición de enajénar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo y, en general, de toda limitación de dominio que no está dado en arrendamiento ni constituido en patrimonio familiar ni de ninguna otra forma perturbado en el dominio y posesión pacífica del bien, sin embargo de lo cual se obligan al saneamiento por evicción y vicio redhibitorios en los términos de la ley.- **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS.**- Los gastos e impuestos que demandan la celebración del presente contrato, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de **LA PARTE COMPRADORA**, y el pago del impuesto de Plusvalía en caso de haberlo, será de cuenta de **LA PARTE VENDEDORA**, quienes declaran que aceptan venir a sus intereses.- **CLÁUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.**- LA PARTE COMPRADORA declara por este instrumento que acepta la venta del inmueble descrito en la cláusula segunda antecedentes literal a) de este instrumento, que a su favor le ha realizado LA PARTE VENDEDORA, no teniendo ningún reclamo que realizar por este concepto; Así mismo LA PARTE VENDEDORA acepta esta venta por así convenir sus intereses.- **CLÁUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN.**- Cualquiera de las partes quedan autorizados para solicitar la inscripción de esta



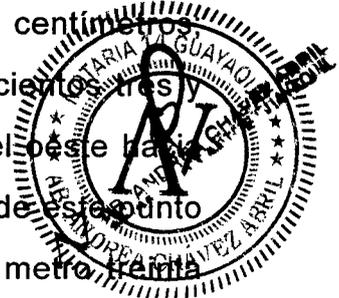
escritura en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente.- **CLÁUSULA NOVENA: LICITUD DE LOS FONDOS:** Las partes declaran que los fondos objeto de este contrato de compraventa, son lícitos y que no provienen de ninguna actividad ilegal o irregular. Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la validez del presente contrato.- **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- PRIMERA COMPARECIENTES.-** Uno Punto Uno) La señora ROSA MATILDE BEDOYA ACOSTA, a nombre y en representación del señor ALFONSO SEVERO BRAVO BEDOYA, en calidad de Apoderada Especial según consta en el Poder Especial que se adjunta como documento habilitante, parte a la que se podrá llamar simplemente como **DEUDOR HIPOTECARIO. UNO PUNTO DOS)** La compañía **CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI**, representado por la señora **SONNIA MARÍA VELOZ LOPEZ**, en calidad de Apoderada Especial, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, parte a la que se podrá llamar simplemente como **ACREEDOR HIPOTECARIO.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO)** El **DEUDOR HIPOTECARIO**, son adherente adjudicatario de **CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI** y tienen la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en el contrato de gestión de compra que tiene suscrito con dicha empresa. A este efecto se hallan dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. **DOS PUNTO DOS)** Las partes por así convenir a sus intereses

# N

NOTARÍA 14  
ABG. ANDREA CHÁVEZ ABRIL MGS

00010116

y con el objeto de precautelar el cumplimiento de las obligaciones que el DEUDOR HIPOTECARIO mantiene con el ACREEDOR, y que constan respaldadas en los respectivos documentos de crédito, han acordado suscribir el presente instrumento. **DOS PUNTO TRES) EI DEUDOR HIPOTECARIO es propietario del siguiente bien inmueble consistente en Departamento DOS P –DOSCIENTOS DOS del segundo piso, ubicado en el Barrio El Murciélago Avenida M- uno y M -dos y calle veinticuatro, del Edificio Torremarina, sujeto al régimen de propiedad horizontal, del cantón Manta, Provincia de Manabí, se planificada con los siguientes ambientes sala, comedor, cocina, dos baños, dos dormitorios y balcón y está circunscrito con las siguientes medidas y linderos: Por arriba: lindera con departamento tres p- trescientos dos; Por abajo: lindera con departamento uno p- cientos dos; Por el norte: lindera con área común retiros, partiendo desde el oeste hacia el este con tres metros con noventa y cinco centímetros, desde este punto en línea curva con dos metros con veintitrés centímetros y desde este punto cero coma treinta centímetros. Por el sur: Lindera con departamento dos p- doscientos tres y área común ducto y circulación, partiendo desde el oeste hacia el este con cinco metros con diez centímetros, desde este punto con ángulo de doscientos setenta grados con un metro treinta centímetros, desde este punto ángulo de noventa grados con un metro treinta centímetros, Por el Este: lindera con área común circulación y departamento dos p- doscientos uno con trece metros treinta centímetros; Por el Oeste: lindera con vacío hacia área común circulación en once metros cincuenta**



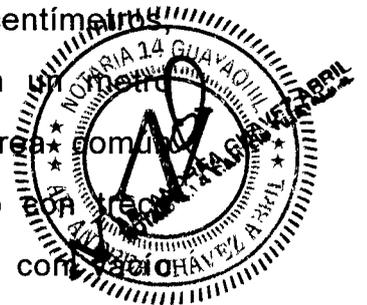
centímetros. **ÁREA NETA DE: SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (74,81 m<sup>2</sup>);** **ÁREA DE TERRENO: CATORCE METROS SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (14,79 m<sup>2</sup>);** **ÁREA COMÚN: VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (28,24 m<sup>2</sup>);** **ÁREA TOTAL: CIENTO TRES METROS CUADRADOS CON CERO CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (103, 05 m<sup>2</sup>).** **ALÍCUOTA: CERO ENTEROS CERO CIENTO SESENTA Y DOS DIEZMILÉSIMA POR CIENTO (0,0162 %).** **CÓDIGO CATASTRAL: UNO- CERO SIETE- DIECISÉIS- CERO TRES- CERO NOVENTA Y UNO (1-07-16-03-091).** El deudor hipotecario adquirió el dominio del BIEN INMUEBLE mediante compra a la señora **SOLEDAD CRISTINA SANTOS MOSCOSO**, conforme consta en la Primera Parte de este instrumento. Además mediante Escritura Pública otorgada ante el Abogado Raul Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón Manta, de fecha diecisiete de junio del año dos mil ocho, e inscrita en el Registro de Propiedad del cantón Manta, el veintitrés de junio del año dos mil ocho, se constituyó la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Torremarina. Los demás antecedentes de dominio constan en el Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA:** El DEUDOR HIPOTECARIO, de forma voluntaria y por así convenir a sus intereses, constituye primera hipoteca abierta, especial y preferente, con el fin de garantizar las

# N

NOTARÍA 14  
ABG. ANDREA CHÁVEZ ABRIL, MGS

00010117

obligaciones que mantenga o llegue a adquirir a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, sobre el Departamento DOS P – DOSCIENTOS DOS del segundo piso, ubicado en el Barrio El Murciélago Avenida M- uno y M -dos y calle veinticuatro, del Edificio Torremarina, sujeto al régimen de propiedad horizontal, del cantón Manta, Provincia de Manabí, **se planificada con los siguientes ambientes sala, comedor, cocina, dos baños, dos dormitorios y balcón y está circunscrito con las siguientes medidas y linderos: Por arriba:** lindera con departamento tres p- trescientos dos; **Por abajo:** lindera con departamento uno p- cientos dos; **Por el norte:** lindera con área común retiros, partiendo desde el oeste hacia el este con tres metros con noventa y cinco centímetros, desde este punto en línea curva con dos metros con veintitrés centímetros y desde este punto cero coma treinta centímetros; **Por el sur:** Lindera con departamento dos p- doscientos tres y área común ducto y circulación, partiendo desde el oeste hacia el este con cinco metros con diez centímetros, desde este punto con ángulo de doscientos setenta grados con un metro treinta centímetros, desde este punto ángulo de noventa grados con treinta centímetros, **Por el Este:** lindera con área común circulación y departamento dos p- doscientos uno metros treinta centímetros; **Por el Oeste:** lindera con hacia área común circulación en once metros cincuenta centímetros. **ÁREA NETA DE: SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (74,81 m<sup>2</sup>); ÁREA DE TERRENO: CATORCE METROS SETENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS**



(14,79 m<sup>2</sup>); **ÁREA COMÚN:** VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (28,24 m<sup>2</sup>); **ÁREA TOTAL:** CIENTO TRES METROS CUADRADOS CON CERO CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (103, 05 m<sup>2</sup>). **ALÍCUOTA:** CERO ENTEROS CERO CIENTO SESENTA Y DOS DIEZMILÉSIMA POR CIENTO (0,0162 %). **CÓDIGO CATASTRAL:** UNO- CERO SIETE- DIECISÉIS- CERO TRES- CERO NOVENTA Y UNO (1-07-16-03-091). El Solar ubicado en el Barrio El Murciélago, avenidas M-1 y M-2 y calle veinticuatro, cantón Manta sobre el que se levanta la propiedad horizontal, está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Diecinueve metros diez centímetros y avenida m- uno; **POR ATRÁS:** veinticinco metros y avenida m - dos; **POR EL COSTADO DERECHO:** Treinta y ocho metros, propiedades del Ingeniero Cesar delgado y del señor Luis Norman; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Treinta y siete metros, propiedad del señor Carlos Polit y del señor Gian Sandro Perotti. **Superficie Total:** NOVECIENTOS DOCE METROS CUADRADOS, DIECISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS. (912,16m<sup>2</sup>).- **CUARTA.- EXTENSION DE LA HIPOTECA:** Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos, mejoras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere

# N

NOTARÍA 14  
ABG. ANDREA CHÁVEZ ABRIL, MGS

00010118

inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente. Se deja expresa constancia, que sin embargo, de haberse descrito, fijado y determinado área y linderos del inmueble, éste se hipoteca como cuerpo cierto con todos sus usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y más derechos anexos-

**QUINTA.- DOCUMENTOS:** Las obligaciones garantizadas o que se garanticen a través del presente Contrato de Hipoteca constarán en pagarés, o cualquier otro documento que contenga expresamente la obligación contraída entre el DEUDOR HIPOTECARIO y el ACREEDOR HIPOTECARIO.-

**SEXTA.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA:** La hipoteca que se constituye por esta escritura pública subsistirá hasta la completa extinción de las obligaciones garantizadas. Expresamente el DEUDOR HIPOTECARIO renuncia a solicitar que se declare extinta la hipoteca constituida en esta escritura por otra vía que no sea la cancelación por parte del ACREEDOR HIPOTECARIO, mediante el otorgamiento de esta escritura pública correspondiente.-

**SÉPTIMA.- SANEAMIENTO:** El DEUDOR HIPOTECARIO declara expresamente y bajo juramento que el inmueble que da en garantía a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, mediante el otorgamiento de esta escritura, se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, y en general de toda limitación de dominio.-

**OCTAVA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO:** Se deja expresa constancia que el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá exigir al



DEUDOR HIPOTECARIO el pago del total de la o de las obligaciones pendientes, pudiendo hacer efectivas y ejecutar las garantías, de presentarse alguna de las siguientes situaciones y sin más prueba de su ocurrencia que la simple afirmación del ACREEDOR HIPOTECARIO: **Uno.-** En caso de mora en uno o más dividendos adeudados al ACREEDOR HIPOTECARIO. **Dos.-** En caso de que el DEUDOR HIPOTECARIO enajene parcial o totalmente, arriende, ceda o de en anticresis, el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del ACREEDOR HIPOTECARIO. **Tres.-** En caso de que el ACREEDOR HIPOTECARIO considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado, para lo cual el DEUDOR HIPOTECARIO autoriza desde ya al ACREEDOR HIPOTECARIO para realizar las inspecciones o re avalúos que estime necesarias por cuenta del ACREEDOR HIPOTECARIO. **Cuatro.-** En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. **Cinco.-** En caso de insolvencia o concurso de acreedores del DEUDOR HIPOTECARIO. **Seis.-** En caso de que el DEUDOR HIPOTECARIO o un tercero impidan las inspecciones al inmueble hipotecado.- **Siete.-** En caso de que el DEUDOR HIPOTECARIO no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. **Ocho.-** En caso de que el DEUDOR HIPOTECARIO no cubra puntualmente el costo de las primas, y demás gastos correspondientes a los seguros contratados sobre el inmueble hipotecado durante toda la vigencia del o de los créditos garantizados por este

# N

NOTARÍA 14  
ABG. ANDREA CHÁVEZ ABRIL, MGS

00010119

Instrumento, o no cumplan con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y la presente escritura. **Nueve.-** En caso de que el DEUDOR HIPOTECARIO se niegue a presentar al ACREEDOR HIPOTECARIO, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las obligaciones referidas en el numeral ocho. **Diez.-** En caso de que el DEUDOR HIPOTECARIO destine el importe de las obligaciones a un fin distinto del previsto en este Contrato. **Once.-** En caso de que el DEUDOR HIPOTECARIO no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. **Doce.-** En caso de que el DEUDOR HIPOTECARIO se constituyese en fiadores de entidades que tuviesen jurisdicción coactiva o prelación de créditos, por obligaciones propias o ajenas. **Trece.-** En caso de que el DEUDOR HIPOTECARIO obstaculice de cualquier modo, el perfeccionamiento de la cesión, por parte del ACREEDOR HIPOTECARIO, del y de los créditos con garantía hipotecaria. **Catorce.-** En caso de que el DEUDOR HIPOTECARIO no cancele el valor correspondiente al pago de primas, renovación, y demás gastos que se refieren a los seguros que se señalan en el presente instrumento. **Quince.-** En caso de que EL DEUDOR HIPOTECARIO no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro que respalden el o los créditos garantizados por el presente instrumento. **Dieciséis.-** En caso de que EL DEUDOR HIPOTECARIO cancele cualquier obligación pendiente de pago con fondos provenientes de actividades derivadas del tráfico de estupefacientes u otros ilegales o ilícitos. **Diecisiete.-** En caso



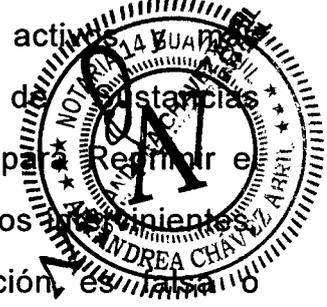
de que EL DEUDOR HIPOTECARIO proporcione cualquier información falsa durante el proceso de aprobación, originación y administración de las obligaciones, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. **Dieciocho.-** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Al efecto el DEUDOR HIPOTECARIO renuncian al derecho de plazo concedido por el ACREEDOR HIPOTECARIO. **NOVENA.-** El DEUDOR HIPOTECARIO se obliga en virtud del presente Instrumento, a mantener vigente durante todo el plazo de las obligaciones un seguro de desgravamen, así como un seguro contra incendio, terremoto y afines sobre el inmueble hipotecado. El DEUDOR pagará el valor de la prima conjuntamente con los dividendos de las obligaciones que se concede. El DEUDOR HIPOTECARIO faculta al ACREEDOR HIPOTECARIO para que a su elección, en su nombre y a su cargo contrate los referidos seguros con una compañía aseguradora que este último elija. **DÉCIMA.-** **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR:** Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, el DEUDOR HIPOTECARIO queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas o gravámenes sobre el inmueble hipotecado, así como de constituir sobre éste servidumbres o derechos de uso o habitación o de darlo en anticresis o en arrendamiento por escritura pública. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** La parte DEUDORA HIPOTECARIA autoriza desde ya al ACREEDOR HIPOTECARIO para que éste último suministre toda y cualquier información que un futuro adquirente de las obligaciones del que son titulares requiera y que esté o pueda estar amparada

# N

NOTARÍA 14  
ABG. ANDREA CHÁVEZ ABRIL, MGS

00010120

por las normas legislativas expedidas sobre el sigilo bancario. EI DEUDOR HIPOTECARIO se da por notificado y acepta desde ya las cesiones que del presente Contrato de Hipoteca haga el ACREEDOR HIPOTECARIO a su conveniencia, así como de posteriores cesiones por parte de quienes en el futuro ostenten dicha calidad. **DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES:** El DEUDOR HIPOTECARIO declara bajo juramento y su exclusiva responsabilidad que a partir de la inscripción de este instrumento el inmueble hipotecado únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura. Adicionalmente el DEUDOR HIPOTECARIO, concedor de la gravedad de las penas del perjurio, declara bajo juramento, que el inmueble hipotecado tiene origen y fines lícitos y no está vinculado con el narcotráfico, lavado de activos, infracciones determinadas en la Ley de Estupefacientes y Psicotrópicas o en la Ley para el Lavado de Activos. Por tanto exime a todos los aún ante terceros, si la presente declaración es errónea.-



**DÉCIMA TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento del contrato de hipoteca, así como de su cancelación cuando llegue el momento, los honorarios profesionales y en general todos los gastos y cargos que se ocasionen relacionados con estos actos y contratos serán de cuenta exclusiva del DEUDOR HIPOTECARIO.- **DÉCIMA CUARTA.- INSCRIPCIÓN:** El ACREEDOR HIPOTECARIO a través de la o las personas que designen, quedan facultados para solicitar individualmente y obtener la inscripción de este

instrumento en el Registro de la Propiedad correspondiente.-

**DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:** En las condiciones antes estipuladas, la **ACREEDORA HIPOTECARIA** tiene a bien aceptar la hipoteca y prohibición de enajenar constituidas a su favor, aceptando y ratificándose en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Ambas partes se autorizan entre sí a inscribir el presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente.- **DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO,**

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para el caso de controversias, el **DEUDOR HIPOTECARIO** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al proceso ejecutivo.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Abogada Gissela Cevallos Cedeño (Firma ilegible) matrícula número cero nueve-dos mil quince-doscientos cuarenta y dos.- Foro de Abogados del Guayas. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto;

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO 00010121**

**N° 012020-009041**

N° ELECTRÓNICO : 202858

**Fecha:** 2020-01-20

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-07-16-03-091 /

Ubicado en: EDIFICIO TORREMARINA DEPARTAMENTO 2P-202

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Neta: 74.81 m<sup>2</sup> /  
Área Comunal: 28.24 m<sup>2</sup> /  
1 Terreo: 14.79 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
0101236784	SANTOS MOSCOSO-SOLEDAD CRISTINA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 11,602.16 /

CONSTRUCCIÓN: 39,764.42 /

AVALÚO TOTAL: 51,366.58 /

SON: CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES 58/100

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020-2021"



**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales**

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida  
Fecha de expiración: jueves 20 febrero 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



19033LY5FPEQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-01-22 13:21:23

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

**COMPROBANTE DE PAGO**

N° 350936

OBSERVACIÓN  
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia  
MANTA

CÓDIGO CATASTRAL 1-07-16-02-991 ÁREA 14,79 AVALUO 61398,88 CONTROL 028994 TÍTULO N° 300936

VENDEDOR  
C.C./R.U.C. 0191236784 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SANTOS BOSCOBO SOLEDAD CRISTINA DIRECCIÓN EDIFICIO TORREMARINA DEPARTAMENTO 2P-282

ALCABALAS Y ADICIONALES  
CONCEPTO IMPUESTO PRINCIPAL JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAGUIL

VALOR A PAGAR 813,87  
184,18  
\$ 997,77  
\$ 997,77  
\$ 0,00

ADQUIRE  
C.C./R.U.C. 1397298313 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BRAVO BEDOYA ALFONSO BEVERO DIRECCIÓN NA

TOTAL A PAGAR  
VALOR PAGADO  
BALDO  
**00010122**

Fecha de pago: 2020-02-03 11:37:16 - OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE  
Debe sujetar a verificación por registros de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1715903606

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**COMPROBANTE DE PAGO**

N° 350937

OBSERVACIÓN  
Una escritura pública de PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA DE  
\$88387,84 PAGANDO POR EL VALOR DE \$81398,66 CANCELANDO LA DIFERENCIA \$18911,28 ubicada en  
MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL CONTROL 028996 TÍTULO N° 300937

VENDEDOR  
C.C./R.U.C. 0191236784 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SANTOS BOSCOBO SOLEDAD CRISTINA DIRECCIÓN NA

IMPUESTO PRINCIPAL  
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAGUIL

VALOR A PAGAR 198,11  
46,03  
\$ 306,14  
\$ 306,14  
\$ 0,00

ADQUIRE  
C.C./R.U.C. 1397298313 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL BRAVO BEDOYA ALFONSO BEVERO DIRECCIÓN NA

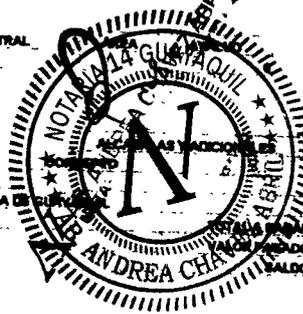
Fecha de pago: 2020-02-03 11:38:21 - OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE  
Debe sujetar a verificación por registros de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1535460712

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

N° 332668

Código Catastral	Área	Avance Comercial
1-07-16-03-091	14.79	\$ 50067.46

2020-01-22 13:20:37			
Dirección	Año	Control	N° Título
EDIFICIO TORREMARINA DEPARTAMENTO 2P-202	2020	428308	332668

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA	0101236784

Fecha de pago: 2020-01-03 12:54:58 - CEDEÑO CHILA ELITA  
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

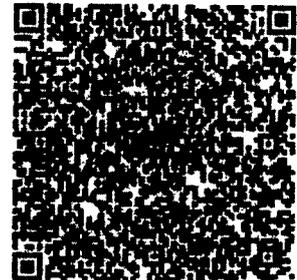
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	15.83	-1.56	14.07
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	5.10	-2.04	3.06
MEJORAS 2012	2.52	-1.01	1.51
MEJORAS 2013	4.25	-1.70	2.55
MEJORAS 2014	4.48	-1.79	2.69
MEJORAS 2015	0.85	-0.02	0.03
MEJORAS 2016	0.32	-0.13	0.19
MEJORAS 2017	6.72	-2.89	4.03
MEJORAS 2018	11.38	-4.55	6.83
MEJORAS 2019	0.72	-0.29	0.43
MEJORAS 2020	2.46	-19.40	29.08
TASA DE SEGURIDAD	11.16	0.00	11.16
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 75.64</b>
<b>VALOR PAGADO</b>			<b>75.64</b>
<b>SALDO</b>			<b>0.00</b>

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3382406545720

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

N° 350938

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	ANALIO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escalera pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-07-16-03-091	14.79	51386.06	028086	368630

VENDEDOR	DIRECCIÓN	UTILIDADES	VALOR A PAGAR
CC/RUC: 0101236784 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORREMARINA DEPARTAMENTO 2P-202		CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL, COMPRA VENTA	1.00
CC/RUC: 0101236784 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BRAVO BEDOYA ALFONSO OSWALDO DIRECCIÓN: MA		TOTAL A PAGAR	\$ 54.00
		VALOR PAGADO	\$ 54.00
		SALDO	\$ 0.00

Fecha de pago: 2020-01-03 11:32:43 - OLGA PILAR BOTO DE LA TORRE  
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

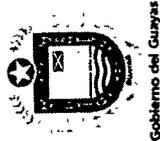
Código Seguro de Verificación (CSV)



T1237855808

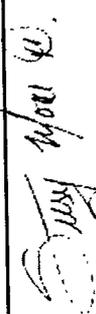
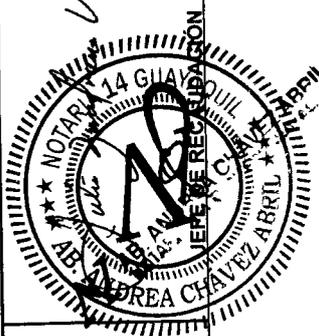
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



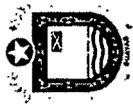


**GOBIERNO DEL GUAYAS**  
**TESORERIA**  
**COMPROBANTE DE INGRESO DE CAJA**

00010123

RECAUDACIONES		DIA:	MES:	AÑO:	CAJA:	No:
	CONTRIBUYENTE	07	February	2020	CA01	27233
CÉDULA / RUC :	BRAVO BEDOYA ALFONSO	CODIGO DE TRANSACCION				
1307298313		ALC				
CONCEPTO		VALOR RECIBIDO				
BRAVO BEDOYA ALFONSO.- PAGO DEL 0.001% ADICIONAL A LA ALCABALA POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO SEGUN COD CATASTRAL 1-07-16-03-091, OTORGA SANTOS MOSCOSO SOLEDAD A FAVOR DE ALFONSO BRAVO, CANCELANDO UN VALOR DE \$0.78		EFECTIVO : \$ 0.78				
		CHEQUE : \$ 0.00				
		N/C y/o TRANSFERENCIA : \$ 0.78				
TOTAL RECIBIDO \$		0.78				
RECAUDADOR	TESORERO GENERAL	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;">  </div> <div style="width: 45%;">  </div> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 10px;">  </div>				
		Ing. Julio Zambrano V. JEFE DE RECAUDACION				

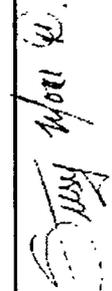
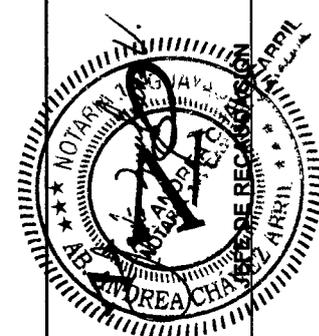




Gobierno del Guayas

**GOBIERNO DEL GUAYAS**  
**TESORERIA**  
**COMPROBANTE DE INGRESO DE CAJA**

00010124

RECAUDACIONES		DIA:	MES:	AÑO:	CAJA:	No:
		07	February	2020	CA01	212821
CÉDULA / RUC :		CODIGO DE TRANSACCION				
1307298313	TAS					
CONCEPTO		CONTRIBUYENTE				
BRAVO BEDOYA ALFONSO.- PAGO DE UNA TA SA		BRAVO BEDOYA ALFONSO				
RECAUDADOR		VALOR RECIBIDO				
 		EFFECTIVO :		\$	0.50	
		CHEQUE :		\$	0.00	
		N/C y/o TRANSFERENCIA :				
		TOTAL RECIBIDO		\$	0.50	
		Ing. Julio Zambrano V. JEFE DE RECAUDACION				

TESORERO GENERAL

RECAUDADOR



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

## 911

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

000003120

## CONTRIBUCION PREDIAL - 2020

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 0101236784

NOMBRES:

SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA

RAZÓN SOCIAL:

ED. TORREMARINA DPTO.2P-202

DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 0107160309-1000000

AVALÚO PROPIEDAD\$ 50,067.46

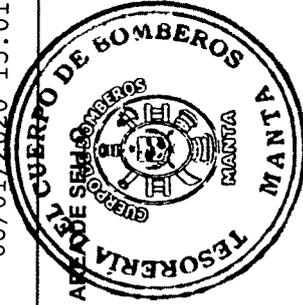
DIRECCIÓN PREDIO: ED. TORREMARINA DPTO.2P-202

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 669859

CAJA: ANITA MENENDEZ

FECHA DE PAGO: 08/01/2020 15:01:27



DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	7.51
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 7.51</b>

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

## 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000003123

00010125

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 0101236784

NOMBRES: SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN: ED. TORREMARINA DPTO. 2P-202

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

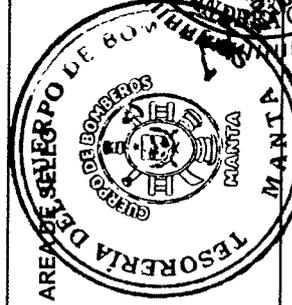
### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 669872

CAJA: ANITA MENENDEZ

FECHA DE PAGO: 08/01/2020 15:12:02

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>



AREA DE SEGURO DE BOMBEROS  
TESORERIA DE BOMBEROS DE MANTA



NOTARIAL  
AB. ANITA MENENDEZ  
NOTARIO  
MANTA

VALIDO HASTA: martes, 07 de abril de 2020  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

00010126

N° 122019-006734

Manta, lunes 09 diciembre 2019

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **BRAVO BEDOYA ALFONSO SEVERO** con cédula de ciudadanía No. **1307298313**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.*  
**Fecha de expiración: domingo 09 febrero 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



16775D90YIUQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**N° 022020-010326**

Manta, lunes 03 febrero 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-07-16-03-091 perteneciente a SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA con C.C. 0101236784 ubicada en EDIFICIO TORREMARINA DEPARTAMENTO 2P-202 BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$51,366.58 CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES 58/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: miércoles 04 marzo 2020*

Código Seguro de Verificación (CSV)



110322S6ROOQ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



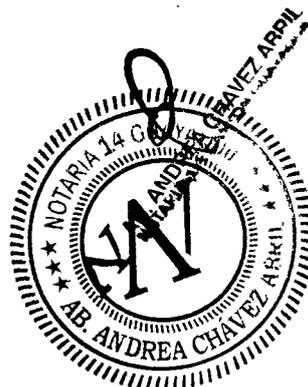
00010127

**N° 012020-009070**

Manta, lunes 20 enero 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
HIPOTECA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-07-16-03-091 perteneciente a SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA con C.C. 0101236784 ubicada en EDIFICIO TORREMARINA DEPARTAMENTO 2P-202 BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRÉSENTE asciende a la cantidad de \$51,366.58 CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES 58/100.

Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.*  
**Fecha de expiración: miércoles 19 febrero 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



190625BLW2ZH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**N° 122019-006743**

Manta, lunes 09 diciembre 2019

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA** con cédula de ciudadanía No. **0101236784**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: domingo 09 febrero 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



16784DIMRABT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





00010128

Av M1 y calle 24A, Manta

admtorre marina2016@gmail.com

052 - 626 - 433



## CERTIFICADO DE EXPENSAS

Yo **JENNY YOLANDA ABRIL ARGANDOÑA** en mi calidad de Administradora del Edificio **TORREMARINA Penthouse Club & Spa**, tengo a bien extender el presente certificado de expensas al día a: \_\_\_\_\_

<b>NOMBRE:</b>	Sra. <b>SOLEDAD SANTOS MOSCOSO</b>
<b>PISO:</b>	No. 2 ✓
<b>DEPARTAMENTO:</b>	2P-202 ✓
<b>PAGO ALÍCUOTA:</b>	Hasta Febrero 2020 ✓

No registra valores pendientes a la fecha por expensas o alícuotas ni ordinarias ni extraordinarias.  
Lo Certifico en honor de la verdad.  
Manta, 27 de enero del 2020.

  
\_\_\_\_\_  
Abg. Jenny Abril  
C.I 0914423843



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



2008 01 Hacia 11/2008  
Hacia la regimnaria del  
del 10/10/08 de la 11/2008  
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA (adu)

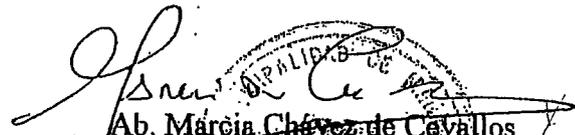
(Dos)

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 268-DPUM-GAAG.P.H.# 014-1438, de Junio 16 de 2008, emitido por el Arq. Galo Álvarez González, Director de Planeamiento Urbano (e), atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta y, de acuerdo a lo solicitado por el Arq. José Susa Talenti, Gerente Técnico de la Compañía Torremarítima S.A., propietaria del predio de clave catastral # 1071603000, ubicado en las Avenidas M-1 y M-2 entre las calles 24 y 25 del barrio El Murciélago de la parroquia Manta, cantón Manta; hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio denominado "TORREMARINA".

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

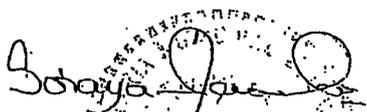
Manta, Junio 16 de 2008

  
Ab. Marcia Chávez de Cavallos  
ALCALDE DE MANTA ENC.

Con fecha de junio 16 de 2008, la señora Alcaldesa de Manta, Lic. Marcia Chávez de Cavallos, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 268-DPUM-GAAG.P.H. # 14-1438, de Junio 16 de 2008, emitido por el Arq. Galo Álvarez González, Director de Planeamiento Urbano (e), procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio "TORREMARINA", ubicado en las Avenidas M-1 y M-2 entre las Calles 24 y 25 del barrio El Murciélago de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral # 1071603000, de propiedad de la Compañía Torremarítima S.A., solicitado por el Arq. José Susa Talenti, Gerente Técnico de la Compañía citada.

Manta, junio 16 de 2008



  
Soraya Méra Cedeno  
SECRETARIA MUNICIPAL



Ficha Registral-Bien Inmueble  
4060



**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19026616  
Certifico hasta el día de hoy 10/12/2019 15:08:12:

**INFORMACION REGISTRAL**

Tipo de Bien: LOTE DE TERRENO Código Catastral: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Fecha Apertura: viernes, 27 de junio de 2008 Cantón: MANTA Parroquia: MANTA  
Barrio-Sector: N/D Calle: N/D  
Avenida: N/D  
Dirección del Bien: N/D

**LINDEROS REGISTRALES:**

Departamento 2P -202 del 2do Piso del Edificio Torremarina , ubicado en el Barrio El Murciélago , Avenida M-1 y M-2 y calle veinticuatro, cantón Manta..  
Se planificada con los siguientes ambientes sala, comedor, cocina, dos baños, dos dormitorios y balcón y esta circunscrito .con los siguientes medidas y lindepos.  
Por arriba lindera con Departamento 3P-302  
Por abajo, lindera con departamento 1P-102  
Por el Norte, lindera con area común retiros ,partiendo desde el oeste hacia el este con 3,95 m desde este punto en línea curva con 2,23 m. y desde este punto 0,30 m.  
Por el Sur, lindera con Departamento 2P-203 y área común ducto y circulación , partiendo desde el este hacia el este con 5,10 m. desde este punto con ángulo de 270° con 1,30 m.. desde este punto ángulo de 90° con 1,30 m.  
Por el Este, lindera con area comun circulación y departamento 2P-201 con 13,30 m.  
Por el Oeste, lindera con vacío hacia area común circulación en 11,50 m.

Area 74,81 m2.

El Departamento 2P-202,- Tiene una área Neta (m2). 74,81 Alicuota %: 0,0162 Area de Terreno (m2): 14,78 Area Total (m2). 28,24 Area Total (m2):103,05.

SOLVENCIA .El predio descrito se encuentra libre de gravamen.

**-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1814	17/ago./2006	24.344	24.360
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	637	04/jun./2008	8 352	8.372
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1462	04/jun./2008	20.164	20.178
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	12	23/jun./2008	402	472
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	15	23/jun./2008	226	230
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA	542	06/may /2010	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1681	16/jul /2010	29 618	29.635

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 7 ] COMPRAVENTA

Inscrito el : jueves, 17 de agosto de 2006 Número de Inscripción: 1814 Folio Inicial: 24344  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3848 Folio Final: 24360

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

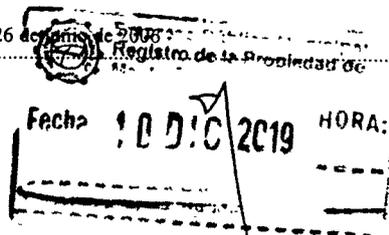
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de junio de 2006

Certificación impresa por :zayda\_sallos

Ficha Registral:4060

martes, 10 de diciembre de 2019 15:08

Pag 1 de 5



a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la Avenida M-1 - M-2 calle Veinticuatro Barrio El Murcielago , parroquia Manta del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPANIA TALKIE S.A	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	EDGAR ALBERTO SANTOS CEVALLOS	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GERMAN GYLLING NANCY PATRICIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[ 2 / 7 ] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el : miércoles, 04 de junio de 2008

Número de Inscripción: 637

Folio Inicial: 8352

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2826

Folio Final: 8372

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de mayo de 2008

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. La Compañía Torremarítima representada por su Gerente General Sr. Edgar Albertos Santos Cevallos. El Banco Internacionales S.A. legalmente representado por Mario Esteban Sanchez Darquea en su calidad de gerente Regional, Sucursal manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR	BANCO INTERNACIONAL S.A	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR	COMPANIA TORREMARITIMA S A	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1462	04/jun./2008	20 164	20 178
COMPRA VENTA	1814	17/ago./2006	24.344	24 360

[ 3 / 7 ] COMPRAVENTA

Inscrito el : miércoles, 04 de junio de 2008

Número de Inscripción: 1462

Folio Inicial: 20164

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2825

Folio Final: 20178

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de mayo de 2008

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. La Compañía TALKIE S.A. debidamente representada por su Gerente General la Sra. Nancy Patricia German Gylling. la Compañía TORREMARITIMA S.A. debidamente representada por su Gerente General Sr. Edgar A. Santos Cevallos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	COMPANIA TORREMARITIMA S A	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPANIA TALKIE S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------

Empresario: Calle Av. Malepón y Calle 20 - Mall del Pacifico  
Registro de la Propiedad de Telf. 053 702602  
www.registropmanta gob ec

Fecha 10 JUN 2019 HORA: ---:--:--



COMPRA VENTA

1814

17/ago./2006

**Registro de : PROPIEDADES  
HORIZONTALES**

[ 4 / 7 ] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el : lunes, 23 de junio de 2008

Número de Inscripción: 12

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3194

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de junio de 2008

**a.- Observaciones:**

Constitucion de Propiedad Horizontal del Edificio denominado TORREMARINA. Representado por el Sr, Edgar Alberto Santos Cevallos. CLAUSULA ESPECIAL: El Banco Internacional en su calidad de Acreedor Hipotecario, manifiesta su aceptación con la Constitución de Propiedad Horizontal del Edificio denominado TORREMARINA, Ya que el mismo se encuentra hipotecado al Banco Internacional.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPANIA TORREMARITIMA S A	NO DEFINIDO	MANTA

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1462	04/jun./2008	20.164	20.178

[ 5 / 7 ] PLANO DE TERRENOS

Inscrito el : lunes, 23 de junio de 2008

Número de Inscripción: 15

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3195

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de junio de 2008

**a.- Observaciones:**

Constitucion de planos del Edificio denominado TorreMarina". Se aclara que el mismo se encuentra hipotecado al Banco Internacional, y que la hipoteca continúa en Vigencia.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPANIA TORREMARITIMA S A	NO DEFINIDO	MANTA

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	12	23/jun./2008	402	472

**Registro de : HIPOTECAS Y  
GRAVÁMENES**

[ 6 / 7 ] CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Inscrito el : jueves, 06 de mayo de 2010

Número de Inscripción: 542

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

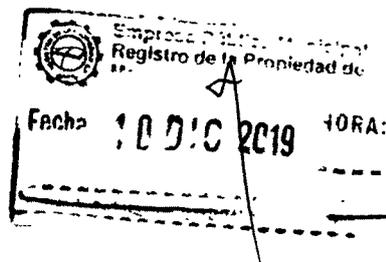
Número de Repertorio: 2434

Folio Final: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de abril de 2010



a.- Observaciones:

Cancelacion Parcial de Hipoteca. del departamento 2 P- doscientos dos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO INTERNACIONAL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPANIA TORREMARITIMA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	637	04/jun./2008	8.352	8.372

Registro de : COMPRA VENTA

[ 7 / 7 ] COMPRAVENTA

Inscrito el : viernes, 16 de julio de 2010

Número de Inscripción: 1681

Folio Inicial: 29618

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3915

Folio Final: 29635

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de junio de 2010

a.- Observaciones:

Compraventa. Departamento 2P -202 del 2do Piso del Edificio Torremarina , ubicado en el Barrio El Murciélago , Avenida M-1 y M-2 y calle veinticuatro, cantón Manta..

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPANIA TORREMARITIMA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 15:08:13 del martes, 10 de diciembre de 2019

A petición de: SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

Válido por 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad de Manta.

Certificación impresa por : zayda\_saltos  
Ficha Registral: 4060  
martes, 10 de diciembre de 2019 15:08  
Pag 4 de 5



Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico  
Telf 053 702602  
www.registropmanta.gob.ec



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

00010131



**ESPACIO EN  
BLANCO**



Puede verificar la validez de este documento ingresando a:  
[www.registromanta.gob.ec/verificar\\_documentos](http://www.registromanta.gob.ec/verificar_documentos)  
o leyendo el código QR.  
Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas

Código Seguro de Verificación (CVS)



Certificación impresa por :zayda\_salto  
Ficha Registral:4060  
martes, 10 de diciembre de 2019 15:08  
Pag 5 de 5

4060

Registro de la Propiedad de  
Manta

Fecha 10 DIC 2019 15:08

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico  
Telf: 053 702602  
[www.registromanta.gob.ec](http://www.registromanta.gob.ec)



**ESPACIO EN  
BLANCO**

 Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de

Fecha: 10 03 2019 HORA: 1

00010132

0012

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..... Pág. 370 AL REVERSO

En ..... provincia de ..... hoy día 03 de 0350 de mil novecientos ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : ..... nacido en ..... el 00 de ..... de 1950, de nacionalidad ..... de profesión ..... con Cédula N° ..... domiciliado en ..... de estado anterior ..... hijo de ..... y de .....

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ..... nacida en ..... el 00 de ..... de 1950, de nacionalidad ..... de profesión ..... con Cédula N° ..... domiciliada en ..... de estado anterior ..... hija de ..... y de .....

LUGAR DEL MATRIMONIO: ..... FECHA: 01 de Abril de 2015

En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado .....

OBSERVACIONES:

FIRMAS: ..... Soledad Santos M



Información certificada a la fecha: 21 DE ENERO DE 2020  
Emisor: LOPEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL

N° de certificado: 202-294-78566



202-294-78566

*[Handwritten signature]*

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

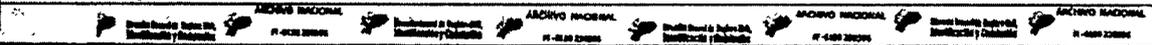


DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 03 de Febrero del 2010. RAZÓN: Mediante esta notarial celebrada ante el Notario Principal del cantón QUITA - PICHINDI la fecha 01 de febrero del 2010, se declara DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, en tre los cónyuges: PETRONIO ALFONSO REYES DE LOS RIOS Y SOLEDAD CRISTINA SANTOS MOSCOSO, de conformidad con el numeral 22 del Art. 18 de la Ley Notarial expedida el 28 de noviembre del 2006. documento que se archiva con el N° 2010-1-2-291. de 1P.

Jefe de Oficina  
 La Sr. **N° 176068**  
 Inscripción de Sentencias  
**REGISTRO**  
 ante autorizada de [Sección] del presente matrimonio, fué declarada con fecha [ ] cuya copia se archiva.  
 de [ ] de 19 [ ]  
 f) [ ] Jefe de Oficina

se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez [ ] con fecha [ ] cuya copia se archiva.  
 de [ ] de 19 [ ]  
 f) [ ] Jefe de Oficina

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 10 de febrero del 2009 RAZÓN: Mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Público del cantón QUITA el 23 de enero del 2009; se DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, formada por los cónyuges: PETRONIO ALFONSO REYES DE LOS RIOS Y SOLEDAD CRISTINA SANTOS MOSCOSO.- de acuerdo al Art. 10 numeral 13 de la Ley Notarial reformada, expedida el 5 de Noviembre de 1996.- documento que se archiva con el N° 2009-1-2-325 1P./AA.  
 Ldo. [ ] Jefe de Oficina



Información certificada a la fecha: 21 DE ENERO DE 2020  
 Emisor: LOPEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL

N° de certificado: 202-294-78566



202-294-78566

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente



**REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO TORREMARINA INCORPORADO  
AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Edificio denominado "TorreMarina", está compuesto de solar y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar sin número del Barrio El Murciélagu, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio, entre las que se destacan dos subterráneos para parqueos, la planta baja y 9 pisos altos con sus respectivos departamentos. Edificio, cuyo fin es el de Residencia permanente o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio TorreMarina", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio TorreMarina", celebrada el día 12 de junio del 2008, y de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL "EDIFICIO TORREMARINA"**



**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES**

**Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.-** El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio TorreMarina", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

**Art. 2.- OBJETO.-** El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

**Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.-** Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter de obligatorias, y deberán ser acatadas sin distinción, por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estos personas naturales o jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

**Art.4.- VIGENCIA.-** El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Torremarina", entrará en vigencia a partir de su aprobación por La Asamblea General de Copropietarios y se mantendrá vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Torremarina".

**Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO TORREMARINA.-** El "EDIFICIO TORREMARINA" está compuesto por un cuerpo principal de nueve pisos de alto, una planta baja y dos plantas de subsuelos ocupadas como aparcamiento de vehículos. El inmueble tiene las características de un edificio inteligente; tiene instalaciones de aire acondicionado central por departamentos y acabados de lujo en las áreas de uso común. La estructura del edificio es de hormigón armado sísmo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato extranjero. Tiene dos ascensores japoneses marca Mitsubishi. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y toma corrientes de ciento diez voltios, cableados dedicado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia americana. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incendio . La fachada es de Mampostería y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón armado.

## **CAPÍTULO II DE LOS BIENES EXCLUSIVOS**

**Art. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.-** Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, las bodegas y los parqueos pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Torre Marina"

**Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.-** El propietario de un departamento, bodega o parqueo de vehículos, o la persona a quien el propietario lo cedere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licorerías, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente.

En las bodegas no podrán almacenarse alimentos perecibles, combustibles, productos combustibles o malolientes, o materiales con un riesgo implícito de siniestro por fuego o acción química.

00010134

**Art. 8.- DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.-** Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos del "Edificio TorreMarina", podrán usar su departamento, bodega o parqueo de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este reglamento interno. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del departamento, bodega o parqueo.

**Art. 9.- TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.-** Los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

**Art. 10.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.-** Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

- a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, la solidez o salubridad del "Edificio TorreMarina", y que dichas modificaciones cuenten con la autorización de la Asamblea de Copropietarios, así como también que se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno; y,
- b) Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Manta, si ello fuere necesario.

**Art. 11.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.-** Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

- a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de los departamentos, bodegas o parqueos, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a los bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- c) Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

**Art. 12.- PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS A CUALQUIER TÍTULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.-** Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

- a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
- b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del

presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;

- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y al presente reglamento interno.
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.
- h) Los niveles de música no podrán ser motivos de protesta de los vecinos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS BIENES COMUNES**

**Art. 13.- BIENES COMUNES.-** Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio Torremarina", las áreas de circulación exterior, retiros, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de aires acondicionados, circulación de sótano, y áreas verdes, y el ingreso a los cuartos técnicos se lo hará dentro de las oficinas respectivas, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Torremarina"

**Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.-** La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

**Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.-** El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio Torremarina", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del "Edificio TorreMarina", no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establecida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

**Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.-** La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el

derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

**Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.-** La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

**Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.-** Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio TorreMarina", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes;
- b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás;
- c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas por la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;
- d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o similares en la fachada del edificio;
- e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultado el Presidente y/o el Administrador para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones de la realizará de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno;
- i) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- j) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- k) Pintar o colocar rótulos, cárteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;
- l) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;
- m) Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados;
- n) Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;

- o) El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,
- p) Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES**

**Art. 19.- SANCIONES.-** La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

**Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.-** Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor y buenas costumbres de los demás copropietarios.

**Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.-** Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decir, los parqueos ubicados en los subsuelos del Edificio. Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de Lobby, pasillos, interiores, bodegas, etc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parqueos, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos.

Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en la parte frontal del Edificio, es decir, en la Avenida M1.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado la primera con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

**ART. 22.- DEL RUIDO.-** Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

**Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.-** En razón de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibido, la admisión de mascotas y/o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, Medio Ambiente, o ante quien corresponda, sin perjuicio de la respectiva multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América por cada animal y/o mascota. En caso de reincidencia se aplicara el doble de la multa establecida.



## CAPITULO V

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

**Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este Reglamento Interno;
- c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de ese órgano colegiado;
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;
- e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- f) Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;
- g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;
- h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;
- i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;
- j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;

00010137

- k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,
- l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

**Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES.-** Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.

**Art. 28.- OBLIGACION ESPECIAL.-** El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes transcurrido sin cancelación.



#### CAPITULO VI

#### DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

**Art. 30.- DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.-** La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el saldo o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

**Art. 31.- DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.-** La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

**Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.-** Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. e

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben de pagar los primeros días del mes.

**Art. 33.- DEFICIT PRESUPUESTARIO.-** Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

**Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.-** Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

**Art. 35.- REPOSICION EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.-** Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

**Art. 36.- DEL FONDO COMUN DE RESERVA.-** Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de domino común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

## CAPITULO VII

### GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL EDIFICIO

**Art. 37.- ORGANOS ADMINISTRATIVOS.-** La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

**Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.-** La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno.

**Art. 39.- DERECHO DE VOTO.-** Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

**Art. 40.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA.-** La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del Edificio declarado en propiedad horizontal, no estar en mora en tres expensas sean comunes, ordinarias o extraordinarias, ni haber sido sancionado de manera reiterativa.

**Art. 41.- SESIONES.-** La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

**Art. 42.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 50% del total de votos del Edificio.

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 60% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el mismo caso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión, misma que se notificara de forma personal o a través de correos electrónicos.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

**Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.-** La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.



**Art. 44.- QUORUM.-** El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alcuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alcuotas.

**Art. 45.- REPRESENTACION.-** Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

**Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento Interno.

**Art. 47.- VOTACION.-** Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

**Art. 48.- APROBACION DE ACTAS.-** Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

**Art. 49.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

**Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidente del Directorio General;
- b) Elegir y remover de sus cargos, a los cinco miembros que conforman el Directorio General;

00010139

- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General, el Presidente y/o el Administrador;
- d) Señalar de acuerdo con este Reglamento, las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;
- e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y a este reglamento interno;
- f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;
- h) Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;
- i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;
- j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

**Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.-** El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**Art. 52.- DIRECCION Y SECRETARIA.-** El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

**Art. 53.- RENUNCIA.-** El Directorio General deberá aceptar las renunciaciones y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

**Art. 54.- CONVOCATORIA Y SESIONES.-** El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.



**Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.-** El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

**Art. 56.- QUORUM.-** El quórum para las reuniones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

**Art. 57.- REPRESENTACION.-** A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

**Art. 58.- VOTACIÓN Y DECISIONES.-** Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

**Art. 59.- APROBACION DE ACTAS.-** Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

**Art. 60.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

**Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Directorio General:

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto

00010140

- de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
  - g) Autorizar por escrito al Administrador, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y,
  - h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

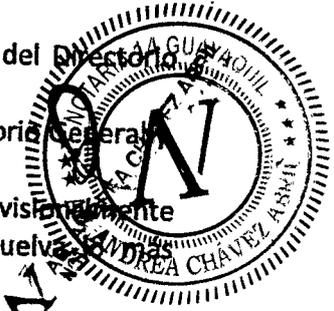
**Art. 62.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

**Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;
- c) En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisoriamente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,
- e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento interno.

**Art. 64.- DEL ADMINISTRADOR.-** La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

**Art. 65.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.-** Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:



- a) Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran necesarias;
- c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
- d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Reglamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
- f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.
- h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;
- i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;
- j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;
- k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones; Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;
- m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
- o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;
- p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;
- q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;
- r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;
- s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble construido en condominio o declarado en propiedad horizontal;
- t) Prevía autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el Inmueble;
- u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;
- v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

**Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio Torremarina, la ejerce individualmente, el Presidente y el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

**CAPÍTULO VIII  
DE LA SEGURIDAD**

**Art. 67.- SISTEMA DE SEGURIDAD.-** El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

**CAPITULO IX  
SOLUCION DE CONFLICTOS**

**Art. 68.-** Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario, de lo contrario se someterán ante Autoridad competente y a los procedimientos establecidos para cada caso.

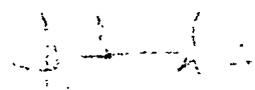
**CAPITULO X  
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD**

**Art. 69.- PROMOCION Y PUBLICIDAD.-** La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios.

**RAZÓN:** El presente reglamento, fue aprobado por la Asamblea de Copropietarios del Edificio Torremarina, celebrada el 12 de Junio del 2,008.

Lo certifico,

Manta, Junio 12 del 2,008

  
Arq. José Susá Talenti  
Secretario Ad-hoc de la Asamblea

00010142



Factura: 001-002-000049394

20191308001P04310

PROTOCOLIZACIÓN 20191308001P04310

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE OCTUBRE DEL 2019, (11:19)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICION DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ABRIL ARGANDOÑA JENNY YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914423843

OBSERVACIONES:	ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO TORREMARINA PENTHOUSE CLUB & SPA, CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DEL 2019.
----------------	---

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



**PAGINA  
EN  
BLANCO**

00010143

Av M1 y calle 24A, Manta

**TorreMarina** **ATA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE**  
 Penthouse Club & Spa **COPROPIETARIOS DE TORREMARINA PENTHOUSE CLUB & SPA**



En la ciudad de Manta a los diez y ocho días del mes de octubre del año dos mil diez y nueve, siendo las diez y siete horas, se reúne la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios de TorreMarina Penthouse club & spa en la sala de juegos del edificio ubicada en el noveno piso, en Barrio Murciélago calle M1-M2 y Av. 24 de ésta ciudad de Manta.

Se constata que el número de Copropietarios presentes:

# DPTO. Y NOMBRE COPROP.	CONSTATACIÓN	# DPTO. Y NOMBRE COPROP.	CONSTATACIÓN
(001) SOLEDAD NARANJO	AUSENTE	(404) CANTOS MACIAS MANUEL	AUSENTE
(002) MARCOS ALVAREZ	AUSENTE	(405) IVO CUKA	AUSENTE
(004) MARISOL CORRAL	AUSENTE	(406) DARWIN SANCHEZ	AUSENTE
(005) IRMA JACHES	DEBIDAMENTE REPRESENTADA	(501) VLADIMIR ROMANKOV	AUSENTE
(006) YESICA CARRANZA	AUSENTE	(502) KLEVER PELAEZ	AUSENTE
(101) NEGOCORP	REPRESENTADO	(503) NEGOCORP	REPRESENTADO
(102) RODRIGO PÁEZ	PRESENTE	(504) MARIA MACIAS	AUSENTE
(103) MIGUEL LUZÉN	AUSENTE	(505) EDGAR SANTOS	AUSENTE
(104) CECILIA ITURRALDE	AUSENTE	(506) LUPITA MONTESINOS	DEBIDAMENTE REPRESENTADA
(105) CARLOS PADILLA	PRESENTE	(601) MANUEL BASTIDAS	DEBIDAMENTE REPRESENTADO
(106) CECILIA ITURRALDE	AUSENTE	(602) LETTY ASANZA	AUSENTE
(201) LETICIA ZAMBRANO	AUSENTE	(603) XAVIER MERO	AUSENTE
(202) SOLEDAD SANTOS	AUSENTE	(604) RICARDO ECHEVERRIA	AUSENTE
(203) DELIA MIELES	AUSENTE	(605) CARLOS NIETO	AUSENTE
(204) CONSUELO BOWEN	AUSENTE	(606) GLENDA MONTESINOS	DEBIDAMENTE REPRESENTADA
(205) SOFIA VELASQUEZ	AUSENTE	(701) MARIANA MENDOZA	DEBIDAMENTE REPRESENTADA
(206) SILVIA VELIZ RIVADENEIRA	AUSENTE	(704) NANCY GARCIA	AUSENTE
(301) MARIA LINZAN	PRESENTE	(706) ANGELA BARCIA	PRESENTE
(302) CELIA PEREZ	AUSENTE	(801) PAULA SANTOS	DEBIDAMENTE REPRESENTADA
(303) RICARDO PICO	AUSENTE	(802) BETTY SALAZAR	AUSENTE
(304) CLARA REYNA	AUSENTE	(803) SANTIAGO MARTINEZ	AUSENTE
(305) GLADYS GUTIERREZ	DEBIDAMENTE REPRESENTADA	(804) ESTRELLA MONTESINOS	PRESENTE
(306) ELENA REYES	AUSENTE	(805) GLENDA BRAVO	AUSENTE
(401) OSCAR PONCE DE LEON	AUSENTE	(806) RUTH LINZAN CEDEDO	DEBIDAMENTE REPRESENTADA
(402) JOSE SUSANA TALENTI	AUSENTE	(901) MARIA HERRERA	REPRESENTADA
(403) ZOLANDA GUERRA	AUSENTE	(902) SVETALNA KUZNETSOVA	AUSENTE

Al no completarse el quórum requerido, se espera una hora, luego de lo cual y de acuerdo con la Ley y el Reglamento, se instala la Asamblea con el número de Copropietarios presentes, los mismos que constan en el registro de asistencia de la Asamblea.

La Asamblea Extraordinaria está presidida por el Dr. Rodrigo Páez, Presidente del Directorio y Representante Legal del Edificio.

**TorreMarina**

El Presidente pide a la Abg. Jenny Abril que actúe como secretario Ad-hoc, quien procede a constatar el quórum total de Copropietarios presentes o representados.

052 - 826 - 483

La Abg. Jenny Abril informa a Presidencia de los asistentes y en efecto se da inicio a la Asamblea.

Siendo las 18:H10 se da inicio a la Asamblea para lo cual la secretaria da lectura del orden del día.

1. Constatación del quórum
2. Informe y renuncia del Presidente del Directorio
3. Informe de salida del Administrador anterior
4. Nombramiento de nuevo Administrador para el período de un año
5. Elaboración y firma del acta.

Una vez leídos los puntos de la convocatoria que son aceptados por unanimidad por todos los presentes, se procede con el punto #2:

### 2. Informe y renuncia del Presidente del Directorio

El Dr. Rodrigo Páez Galarza, hace una breve reseña de las circunstancias en las que fue elegido como Presidente y sobre los avances conseguidos en su gestión. Acto seguido hace entrega de su carta de renuncia irrevocable a sus funciones como Presidente, por razones personales, no sin antes augurar muchos éxitos para el Edificio TorreMarina.

Además, adjunta informe de estado de situación de saldo en banco en que hace entrega.

Luego pone a consideración de la Asamblea quien será la persona que ocupe la Presidencia del Directorio del Edificio TorreMarina, y la Sra. Estrella Montesinos mociona a la Sra. Ma. Ángela Barcia quien se había venido desempeñando como Vicepresidenta del Directorio, para que sea de ahora en adelante la Presidenta del Directorio de Copropietarios y La representare Legal del Edificio TorreMarina, los asistentes por unanimidad se pronuncian favorablemente para la elección de la Sra. Ma. Ángela Barcia como Presidenta.

Acto seguido, el Dr. Rodrigo Páez solicita a la Secretaria Ad-hoc que poseione a la nueva Presidenta, La Abg. Jenny Abril toma juramento a la nueva Presidenta y le posesiona para cumplir sus funciones de acuerdo a lo que establece **REGALMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO TORREMARINA INCORPORADO AL REGIMENDE PROPIEDAD HORIZONTAL**

En éste momento pide la palabra la Sra. Estrella Montesinos, quien, a nombre de los Copropietarios presentes, hace notorio su reconocimiento y gratitud al Dr. Rodrigo Páez por todo su valioso aporte en beneficio del Edificio TorreMarina en su gestión como Presidente del Directorio durante todo el tiempo en que ha ejercido sus funciones, e igualmente expresa su felicitación y parabienes a la Sra. Ma. Ángela Barcia como nueva Presidenta.

### 3. Informe de salida del Administrador anterior.

00010144

Av Mi y calle 24A, Mantua



**TorreMarina**

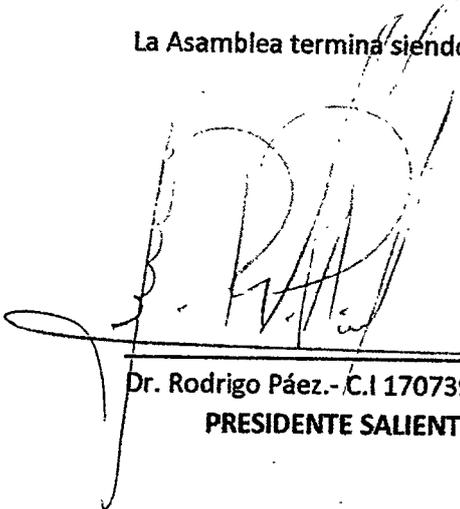
El Sr. Rodrigo Páez pone en conocimiento a los asistentes que dentro de las funciones de asistencia con fecha 15 de Julio del 2019 dio expreso aviso al Sr. Alberto Alava que a partir del 15 de Julio 2019 sus servicios ya no serían requeridos en la Administración del Edificio TorreMarina debido a que ya no convenía a los intereses de dicha Administración. Y que provisionalmente solicitó los servicios de Administración a la Abg. Jenny Abril Argandoña.

**4. Nombramiento de nuevo Administrador para el período de un año**

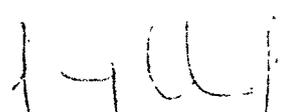
Habiendo consultado a la Asamblea, el Dr. Rodrigo Páez mociona que se elija como Administradora por el período de un año a la Abg. Jenny Abril, siendo la votación a favor unánime por los asistentes, con lo cual la Abg. Jenny Abril, queda elegida como Administradora por el período de un año.

La nueva Administradora pide la palabra y agradece por la oportunidad y confianza, expresa su disposición para cumplir las funciones de Administradora de acuerdo a la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal como del Reglamento interno del Edificio TorreMarina, reiterando su compromiso por cumplir sus funciones con honestidad, responsabilidad y esmero, además indicando que procederá con transparencia e información periódica y oportuna de su gestión a fin de generar la tranquilidad y confianza requerida para todos los Copropietarios

La Asamblea termina siendo las 18:H53 y los presentes proceden a suscribir la presente acta.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Rodrigo Páez.- C.I 170739226-0  
PRESIDENTE SALIENTE

  
\_\_\_\_\_  
Sra. Ma. Angela Bereta. - C.I 20020873-1  
PRESIDENTA ENTRANTE

  
\_\_\_\_\_  
Abg. Jenny Abril. - C.I 0914423843  
SECRETARIA AD-HOC

CIUDADANIA 091442384-3  
ABRIL ARGANDOÑA JENNY YOLANDA  
TUNCHUNDA/ MANABI MANTAS  
10 DICIEMBRE 1971  
004- 02560 F  
TUNCHUNDA/ MANABI  
LA MANTA 1971



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3943V3241  
CASADO ESPINOZA PUERTAS JULIO ROLANDO  
SUPERIOR ABOGADO  
GONZALO ABRIL  
MARINA DE JESUS ARGANDOÑA  
MANTA 13/07/2011  
13/07/2023  
REN 7100915

LETRA CASADO DE JULIO ROLANDO ESPINOZA PUERTAS  
14 MARZO 2011  
0001 F 0001 - 010 0914423843  
ABRIL ARGANDOÑA JENNY YOLANDA  
MANABI  
MANTA  
MANTA

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

00010145



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019 

0040 F JUNTA NO.      0040 - 032 CERTIFICADO NO.      0101236784 CÉDULA NO.

**SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

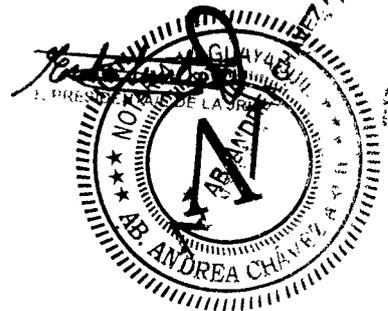
PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: CUMBAYA  
ZONA:




ELECCIONES  
SECCIONALES Y CPDES  
**2019**

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



00010146

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**

Número único de identificación: 0101236784



**Nombres del ciudadano:** SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 20 DE ABRIL DE 1956

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PARTICULAR

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** SANTOS RAUL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MOSCOSO MARTHA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 9 DE MARZO DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: YANNET DE JESUS CARPIO CAICEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

S Santos



*Handwritten signature of Vicente Taiano G.*

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0101236784

**Nombre:** SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: YANNET DE JESUS CARPIO CAICEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 206-300-56276



206-300-56276



00010147



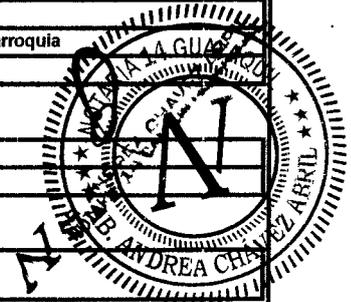
Factura: 003-003-000012584

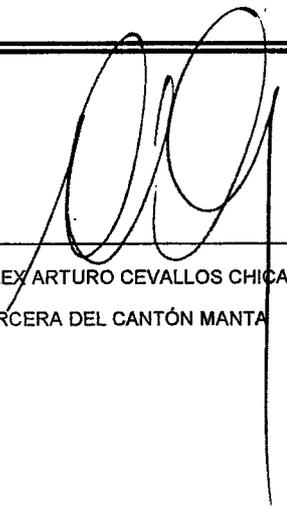
20191308003P02141

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA  
 EXTRACTO



Escritura N°:		20191308003P02141					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE OCTUBRE DEL 2019, (16:27)					
<b>IRGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO BEDOYA ALFONSO SEVERO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307298313	ECUATORIANA	MANDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE LA SEÑORA: ROSA MATILDE BEDOYA ACOSTA EN CALIDAD DE APODERADA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



  
 NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

00010148

**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA**  
**ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**

2019	13	08	03	P02141
------	----	----	----	--------

**PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA EL SEÑOR:**

**ALFONSO SEVERO BRAVO BEDOYA**

**A FAVOR DE LA SEÑORA:**

**ROSA MATILDE BEDOYA ACOSTA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**(DI 2 COPIAS)**

**D/B**



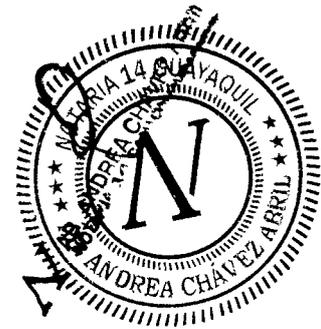
~~Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA~~

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día diez(10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA, UNO.-** comparece el señor: **ALFONSO SEVERO BRAVO BEDOYA**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, dos, nueve, ocho, tres, mil seiscientos (130729831-3), de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta, el Mandante señala su teléfono: 0993340826, dirección: parroquia y cantón Manta, legalmente capaz para contratar y obligarse y de haberme presentado su respectiva cedula de ciudadanía y certificado de votación. El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su respectiva cedula los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil. **DOY FE.-** Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura dicho otorgante con amplia libertad en los



efectos y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, la cual procede a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el libro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un **PODER ESPECIAL**, en los siguientes términos: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción del presente contrato en calidad de **MANDANTE** el señor: **ALFONSO SEVERO BRAVO BEDOYA**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, dos, nueve, ocho, tres, uno, guion, tres (130729831-3), de estado civil soltero, a quien se le denominará **EL MANDANTE** o **PODERDANTE**. **SEGUNDA: OBJETO DEL PODER.-** Manifiesta el Mandante **ALFONSO SEVERO BRAVO BEDOYA**, que tiene a bien otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **ROSA MATILDE BEDOYA ACOSTA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, uno, uno, cinco, siete, tres, guion, cuatro (130411573-4) domiciliada en la ciudad de Manta, a fin de que en su calidad de Mandataria Exclusiva, a su nombre y representación pueda comparecer y realizar los siguientes actos: a) Me represente ante la Compañía **CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI**, escoja el certificado de elección, ya sea para el producto **TU AUTO** o **TU HOGAR**, suscriba el contrato de gestión de Compra correspondiente, participe en las Asambleas de Adjudicación **CERTIFICADO DE COMPRA**, ya sea por sorteo o por remate; b) Suscriba el contrato de compraventa con reserva de dominio, o contrato de prenda industrial, o escritura pública de compraventa y constitución de hipoteca abierta, así como cualquier otro contrato y/o formulario que requiera **CONSORCIO PICHINCHA**; y c) Suscriba documentos inherentes al mismo, pólizas de seguros, etc, por lo tanto adquiera las obligaciones derivadas de dicha operación. En fin confiero a mi mandataria todas las atribuciones de este Mandato para que se cumpla fielmente con lo estipulado dentro de este poder sin que su no designación sea motivo de insuficiencia hasta la culminación del mismo.

00010149





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1307298313

**Nombres del ciudadano:** BRAVO BEDOYA ALFONSO SEVERO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 20 DE MAYO DE 1984

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** BRAVO PICO ALFONSO SEVERO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** BEDOYA ACOSTA ROSA MATILDE

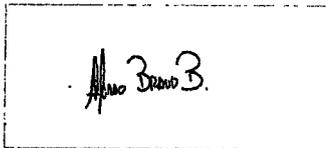
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 7 DE MARZO DE 2014

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2019

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 191-267-56934



191-267-56934

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00010150

LA DE ESTILO.- Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo.- Minuta firmada por el Abogado Víctor Tuarez Chica, con registro 1.247 del Colegio de Abogado de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Leída esta escritura de principio a fin en alta y clara voz, la aprueba y firma en unidad de acto, conmigo el Notario DOY FE.-



*Alfonso Bravo B.*



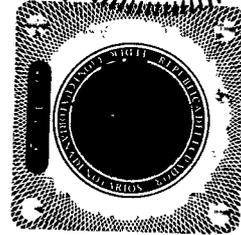
ALFONSO SEVERO BRAVO BEDOYA.

C.C.#130729831-3

*[Handwritten signature]*

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANTA



RAZON: se otorga ante mi y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento.

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA

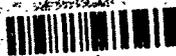


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 BEDOYA ACOSTA ROSA MATILDE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANTÁ  
 MANTÁ  
 FECHA DE EMISIÓN 1962-07-05  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 ALFONSO SEVERO BRAVO PICO

N. 130411573-4





INSTRUMENTO APLICATIVO  
 APELLERATO COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 BEDOYA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ACOSTA PAULA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 MANTÁ  
 2014-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2024-06-30

A1111A1111






**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,  
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Seco 2019 y Desig. de Autoridades del CPCOS

130411573-4 012-0027  
 BEDOYA ACOSTA ROSA MATILDE  
 MANTÁ MANTÁ  
 MANTÁ MANTÁ - PEDRO FERMIN  
 USD 0  
 IDENTIFICACION PROVINCIAL DE MANABI - 000031  
 6289198 15/10/2019 12:14 43



**ESPACIO  
 EN  
 BLANCO**

00010151



Factura: 004-004-000014567

20201308003O00080

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

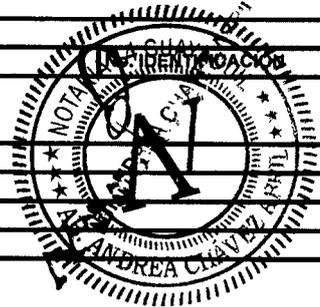
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

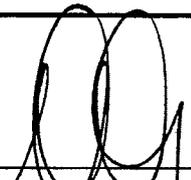
RAZÓN MARGINAL N° 20201308003O00080

MATRIZ	
FECHA:	27 DE ENERO DEL 2020, (17:26)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION -VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL /
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-10-2019 / /
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191308003P02141

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BEDOYA ACOSTA ROSA MATILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304115734
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE VIGENCIA - NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201308003O00



  
 NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO**  
RESERVADO

**ESPACIO**  
RESERVADO

00010152

**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**

2020	13	08	003	000080
------	----	----	-----	--------

**RAZON:** SIENTO COMO TAL QUE, REVISADO EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL MARGEN DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR ALFONSO SEVERO BRAVO-BEDOYA, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MATILDE BEDOYA ACOSTA, QUE FUE CELEBRADO EL DIA DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), NO SE OBSERVA MARGINACIÓN ALGUNA DE QUE HAYA SIDO REVOCADO, POR LO QUE SE ENCUENTRA **EN VIGENCIA**, PETICION SOLICITADA POR LA SEÑORA **MANDATARIA** ROSA MATILDE BEDOYA ACOSTA, MANTA VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE (2020).



**AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**  
**NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA**

.....  
*Ab. Alex Arturo Cevallos Chica*  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
DEL CANTON MANTA

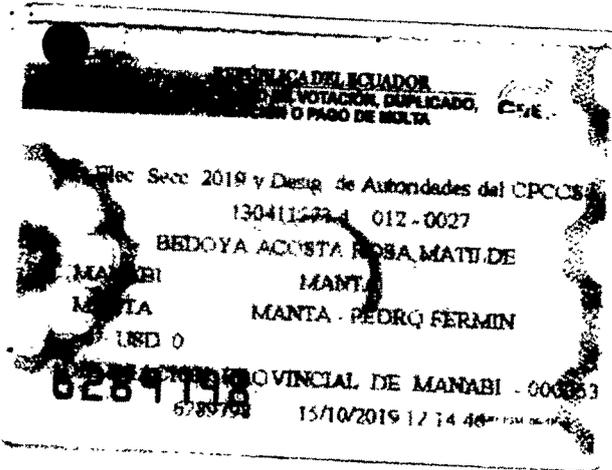
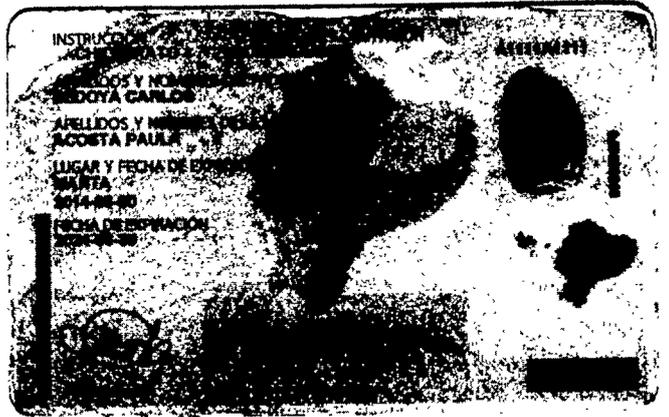


**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO**  
ENCUENTRO

**ESPACIO**  
ENCUENTRO

00010153



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**PAGINA  
EN  
BLANCO**



00010154

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número Único de Identificación:** 1304115734

**Nombres del ciudadano:** BEDOYA ACOSTA ROSA MATILDE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 5 DE JULIO DE 1962

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BRAVO PICO ALFONSO SEVERO

**Fecha de Matrimonio:** 19 DE FEBRERO DE 1982

**Nombres del padre:** BEDOYA CARLOS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ACOSTA PAULA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 30 DE JUNIO DE 2014

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: YANNET DE JESUS CARPIO CAICEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 201-300-56354



201-300-56354

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1304115734

**Nombre:** BEDOYA ACOSTA ROSA MATILDE

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La Información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: YANNET DE JESUS CARPIO CAICEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 204-300-56376



204-300-56376





Factura: 001-002-000051299

00010155



20191701015000321

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701015000321

NOTARIO OTORGANTE:	JUAN CARLOS MORALES LASSO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	7 DE MARZO DEL 2019, (11:54)
COPIA DEL TESTIMONIO:	DECIMO PRIMERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI	REPRESENTADO POR JAIME JOSE ACOSTA ESPINOSA	RUC	1791287835001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

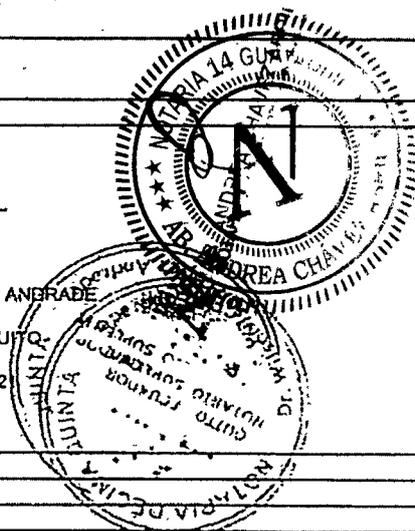
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VALERIA VELASCO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	P03591

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE

NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 2019170101500032



MATRIZ	
FECHA:	7 DE MARZO DEL 2019, (11:54)
TIPO DE RAZON:	RAZON DE NO REVOCATORIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-07-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	P03591

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791287835001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE NO REVOCATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-03-2019
NUMERO DE PROTOCOLO:	0321

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

00010156

00034537

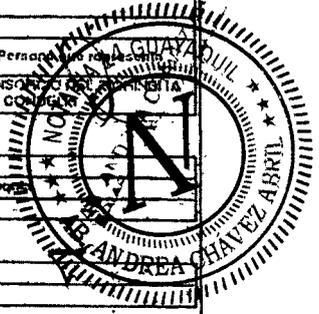


Factura: 001-002-000006304

20151701015P03591

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
EXTRACTO

Número IT:		20151701015P03591					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JULIO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Nº	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
1	CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI	REPRESENTADO POR	RUC	1781287835001		MANDANTE	EL SR. JAIME JOSE ACOSTA ESPINOSA
<b>A FAVOR DE</b>							
Nº	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
1	VELOZ LOPEZ SONNIA MARIA	REPRESENTADO A	CÉDULA	0518227805	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI
<b>UBICACION</b>							
PROYECTO		CANTÓN		PARROQUIA			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>NOTAS/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CLASIFICACIÓN DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO

00034538<sup>6881</sup>

*Facura*

1 2015-17-01-15-P3591

2 Factura N° 6304.

3

4

5

6

7

REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA:

9

CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI

10

A FAVOR DE:

11

SONNIA MARÍA VELOZ LÓPEZ

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

DI 10 copias

14

J.R.

15

16

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

18

Ecuador hoy día, MARTES VEINTE Y UNO DE JULIO DEL AÑO

19

DOS MIL QUINCE, ante mi Doctor JUAN CARLOS MORALES

20

LASSO, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito comparece al

21

otorgamiento del presente instrumento público el señor JAIME JOSÉ

22

ACOSTA ESPINOSA, mayor de edad, de estado civil casado, de

23

nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleado privado,

24

domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente

25

General, y por lo tanto representante legal de CONSORCIO DEL

26

PICHINCHA S.A. CONDELPI, que lo justifica con el nombramiento

27

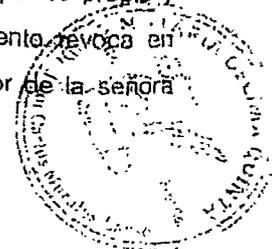
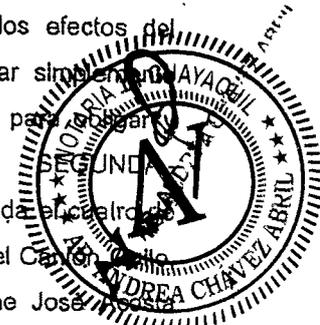
inscrito cuya copia certificada se acompaña. Al compareciente, para

28

los efectos del presente instrumento público se lo podrá denominar

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 simplemente como EL MANDANTE.- El compareciente es capaz para  
 2 obligar a su representado y contratar, a quien de conocerle doy fe y  
 3 me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente  
 4 minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo,  
 5 sírvase incorporar una que contenga la de REVOCATORIA Y  
 6 OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL que se indica en las  
 7 cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al  
 8 otorgamiento del presente instrumento público el señor Jaime José  
 9 Acosta Espinosa, mayor de edad, de estado civil casado, de  
 10 nacionalidad ecuatoriana, de profesión empleado privado, domiciliado  
 11 en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General, y por lo  
 12 tanto representante legal de CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A.,  
 13 calidad que la justifica con el nombramiento inscrito cuya copia  
 14 certificada se acompaña. Al compareciente, para los efectos del  
 15 presente Instrumento público se lo podrá denominar simplemente  
 16 como EL MANDANTE. El compareciente es capaz para obligar y  
 17 contratar en nombre de su representada.  
 18 ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada el cuatro  
 19 noviembre del dos mil trece, ante el Notario Quinto del Cantón  
 20 Doctor Luis Humberto Navas Dávila, el señor Jaime José  
 21 Espinosa en su calidad de Gerente General y por lo tanto  
 22 representante legal de la Compañía Consorcio del Pichincha S.A.  
 23 CONDELPI, confirió un Poder Especial a favor de la señora SONNIA  
 24 MARÍA VELOZ LÓPEZ. TERCERA.- REVOCATORIA.- El señor  
 25 Jaime Acosta Espinosa, a nombre y en representación de la  
 26 compañía Consorcio del Pichincha S.A. CONDELPI, por su propia y  
 27 espontánea voluntad, mediante el presente instrumento revoca en  
 28 todas sus partes el Poder Especial conferido a favor de la señora



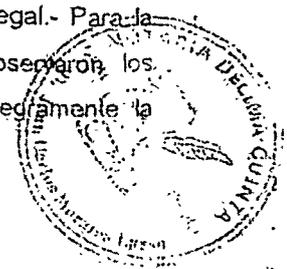
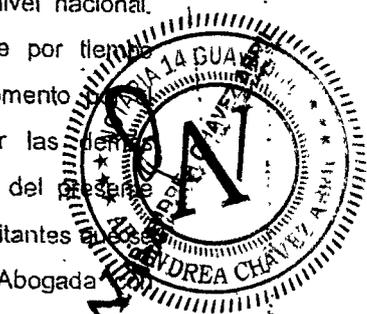
ta  
y  
te  
o,  
Y  
is  
al  
é  
e  
o  
o  
a  
el  
e  
y  
e  
a  
o  
A  
r  
a  
y  
n  
a

1 SONNIA MARÍA VELOZ LÓPEZ, referido en la cláusula anterior,  
2 CUARTA.-OBJETO: El señor doctor Jaime José Acosta Espinosa, en  
3 la calidad que comparece, en virtud de lo dispuesto en el primer inciso  
4 del artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías, en  
5 concordancia con el inciso primero del artículo trigésimo sexto del  
6 estatuto social de la compañía CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A.  
7 CONDELPI, en forma libre y voluntaria confiere Poder Especial amplio  
8 y suficiente cual en derecho se requiere y es necesario a favor de la  
9 señora SONNIA MARIA VELOZ LOPEZ, portadora de la cédula de  
10 ciudadanía No. 0918227885, hábil y capaz para contratar y obligarse,  
11 para que a nombre y representación de CONSORCIO DEL  
12 PICHINCHA S.A. CONDELPI realice los siguientes actos, y suscriba  
13 los siguientes contratos: a) Contratos de gestión de compra o  
14 afiliación al sistema; b) Contratos de prenda industrial, que se  
15 otorguen a favor de la compañía; c) Contratos de compra venta con  
16 reserva de dominio; d) Cesión de derechos de contratos de reserva  
17 de dominio, de prenda industrial, de contratos de gestión de compra  
18 y/o afiliación al sistema; e) Inscripciones, cancelaciones y/o finiquitos  
19 de los contratos de compra venta con reserva de dominio, prenda  
20 industrial, solicitudes de marginación de los mismos en los Registros  
21 Mercantiles y/o de la Propiedad correspondientes a la jurisdicción  
22 territorial en la cual ejercerá las facultades conferidas en este  
23 instrumento; f) Pólizas de seguros; g) Adendums a los contratos de  
24 compra venta con reserva de dominio, prenda industrial, gestión de  
25 compra y/o afiliación al sistema; h) Facturas y/o cualquier otro  
26 documento necesario para legalizar la adjudicación de los bienes de  
27 los asociados; i) Convenios de liquidación de aportes con los  
28 asociados; j) Todo tipo de actos, contratos o documentos.

00010158

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO

1 relacionados con Fideicomisos Mercantiles en Garantía, tales como  
2 pero sin ser restrictivos, restituciones, terminaciones parciales de  
3 fideicomiso, adendums, etc.; k) Contratos de Constitución de Hipoteca  
4 a favor de la compañía CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A.  
5 CONDELPI y cualquier otro documento relacionado a dicho proceso;  
6 l) Levantamientos de Hipotecas; y, m) Contestar comunicaciones de  
7 toda índole ya sea a personas naturales, jurídicas, órganos judiciales  
8 u organismos de control, vinculadas con el sistemas que patrocina  
9 Consorcio del Pichincha S.A., de manera ejemplificativa y no taxativa:  
10 Municipios, Defensoría del Pueblo, Dirección de Defensa del  
11 Consumidor, Centros de Mediación, Superintendencia de Compañías,  
12 Servicio de Rentas Internas, etc. La Apoderada queda autorizada a  
13 realizar todos los trámites vinculados con el objeto de este Poder, sin  
14 que el presente poder sea insuficiente por cláusula expresa.  
15 QUINTA.- ALCANCE: El alcance territorial que tendrá el Poder  
16 Especial que se otorga por este instrumento es a nivel nacional.  
17 SEXTA.- DURACION: El presente poder se confiere por tiempo  
18 indefinido, pero podrá ser revocado en cualquier momento.  
19 MANDANTE. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás  
20 cláusulas de orden y estilo para la perfecta validez del presente  
21 Instrumento, así como incorporará los documentos habilitantes que  
22 requieren. firmado) Doctora Lilián Dávila Portugal, Abogada  
23 matrícula Profesional número cinco mil seiscientos sesenta y ocho del  
24 Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que se  
25 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la  
26 celebración de la presente escritura pública se observaron los  
27 preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente la





00010159

Quito, 09 de abril del 2014

Señor  
JAIME JOSE ACOSTA ESPINOSA  
Presente.-

De mi consideración:

La presente, tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General de la Compañía Consorcio del Pichincha S.A. CONDELPI, reunido en esta ciudad el día 09 de abril del 2014, que de conformidad con el Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la misma ha sido reelegido como GERENTE GENERAL de la misma, por un periodo de DOS AÑOS contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la Compañía Consorcio del Pichincha S.A. CONDELPI, constituida en esta ciudad mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, el día 06 de marzo de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el día 17 de marzo de 1995. Consorcio del Pichincha S.A. CONDELPI, reformó y codificó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública otorgada ante Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas, el 20 de febrero del 2013, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 30 de abril del 2013.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el PRESIDENTE.

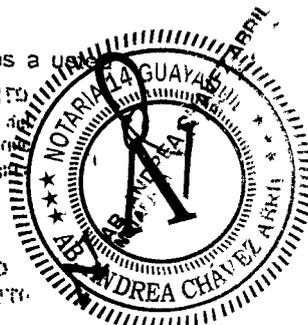
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito de las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

*[Signature]*  
Dra. Lilián Dávila Portugal  
SECRETARIA AD-HOC

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA  
antecede en 1 hoja(s) es igual al documento original  
presentado ante mí  
Quito, 15 JUL 2014

*[Signature]*  
Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



En esta fecha y lugar, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía Consorcio del Pichincha S.A CONDELPI S.A. y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Empresa; Quito, 09 de abril del 2014.

*[Signature]*  
SR. JAIME ACOSTA ESPINOSA  
GERENTE GENERAL  
CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A CONDELPI  
C.C 170278918-9



# Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO



## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	12860
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5050
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/04/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	09/04/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDOLPI
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1702789189	ACOSTA ESPINOSA JAIME JOSE	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 816 DEL:17/03/1995 NOT: VIGESIMO OCTAVO DEL: 06/03/1995.- REF. Y COD E. RM#: 1567 DEL: 30/04/2013 NOT: QUINTO DEL: 20/02/2013.- P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

AB. MARCO LEÓN SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

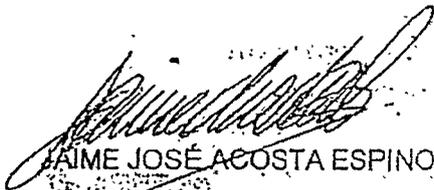
00010160

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO

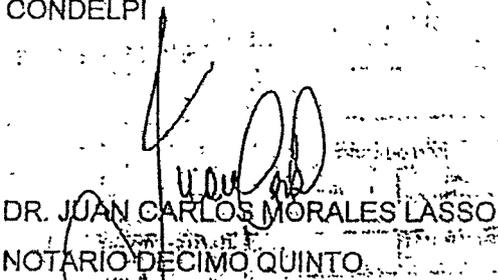
00034542

1 presente escritura al compareciente, por mí el Notario, se ratifica y  
2 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



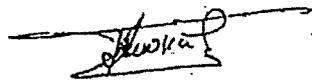
JAIME JOSÉ ACOSTA ESPINOSA. C.C. No. 1702789189  
GERENTE GENERAL DE CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A.  
CONDELPI



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO  
NOTARIO DECIMO QUINTO



SE OTORGO ANTE EL DOCTOR JUAN CARLOS MORALES LASSO, CUYOS ARCHIVOS SE ENCUENTRAN A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA DECIMO PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE, REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL, QUE OTORGA, CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI, A FAVOR DE, SONNIA MARÍA VELOZ LÓPEZ, DE FECHA VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, FIRMADA Y SELLADA QUITO A SIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

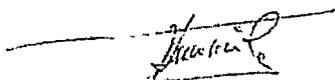


DR. WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE

NOTARIO DECIMO QUINTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



RAZON. - Una vez revisada la matriz de, PODER ESPECIAL, QUE OTORGA, CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI, A FAVOR DE, SONNIA MARÍA VELOZ LÓPEZ, DE FECHA VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE. Certifico que no se encuentra ninguna razón de revocatoria, por lo tanto, se encuentra vigente. Se desconoce la supervivencia del mandante, constante en el presente instrumento público. Quito a siete de marzo del dos mil diecinueve.



DR. WILSON RAMIRO LOPEZ ANDRADE

NOTARIO DECIMO QUINTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



00010161

Quito, 29 de marzo de 2018

Señor  
JAIME JOSE ACOSTA ESPINOSA  
Presente.-

De mi consideración:

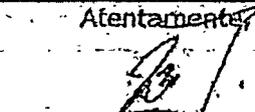
La presente, tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General de la Compañía Consorcio del Pichincha S.A. CONDELPI, reunido en esta ciudad el día 29 de marzo de 2018, que de conformidad con el Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la misma, ha sido reelegido como GERENTE GENERAL de la misma por un período de DOS AÑOS contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la compañía Consorcio del Pichincha S.A. CONDELPI, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, el día 06 de marzo de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 17 de marzo de 1995. Consorcio del Pichincha S.A. CONDELPI, reformó y codificó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas, el 20 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 30 de abril de 2013.

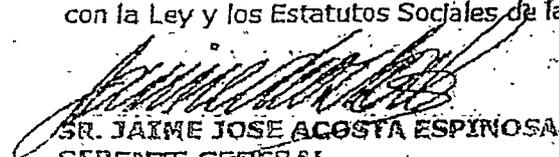
En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el PRESIDENTE.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito de las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

  
Edgar Rodríguez  
PRESIDENTE AD-HOC

En esta fecha y lugar acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía Consorcio del Pichincha S.A. CONDELPI y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Empresa. Quito, 29 de marzo de 2018.

  
SR. JAIME JOSE ACOSTA ESPINOSA  
GERENTE GENERAL  
CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI  
C.C. 170278918-9



# REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 29309



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO:

NÚMERO DE REPERTORIO:	79153
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/04/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6648
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSORCIO DEL PICHINGHA S.A. CONDELPI
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ACOSTA ESPINOSA JAIME IGSE
IDENTIFICACIÓN:	1702789189
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (AÑOS):	2 AÑOS

### 2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 816 DEL 17/03/1995 Y NGR. 28 DEL 06/03/1995 A9.

CUALQUIER ENMENDADURA, ADERCIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A LOS 5 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2018

ORA JOHANNA ELIZABETH COMBRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NSC-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

00010162



### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1791287885001  
**RAZON SOCIAL:** CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI  
**NOMBRE COMERCIAL:** CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ACOSTA ESPINOSA JAIME JOSE  
**CONTADOR:** SILVA ANDRANGO MYRIAN DE LAS MERCEDES

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 17/03/1995      **FEC. CONSTITUCION:** 17/03/1995  
**FEC. INSCRIPCION:** 30/03/1995      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 28/02/2014

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE VEHICULOS SIN CONDUCTOR.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: AV. GONZALEZ SUAREZ Número: NS2-948  
 Intersección: AV. GORUNA Edificio: AUTOQUETA Piso: 3 Oficina: 302,401,40 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO DEL  
 PICHINCHA GONZALEZ SUAREZ Email: condelpi@consorcioelpichincha.com Telefono Trabajo: 022549747 Telefono  
 Trabajo: 022237460 Telefono Trabajo: 022235885 Celular: 0994768217 Fax: 022237460  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

~~ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES~~

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 049      **ABIERTOS:** 18  
**JURISDICCION:** REGIONAL NORTE PICHINCHA      **CERRADOS:** 30



CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A.  
CONDELPI

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se  
 derivan (Art. 5º Código Tributario, Art. 5 Ley del RUC y AC, 0 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CUCS110809      Lugar de emisión: QUITO AV. CARLO PLAZA      Fecha: viernes: 28/02/2014 11:55:23

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

00010163

118863

SG48

Quito, 29 de marzo de 2018

Señor  
**JAIME JOSE ACOSTA ESPINOSA**  
Presente.-

De mi consideración:

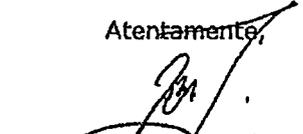
La presente, tiene por objeto comunicar a Usted, por encargo de la Junta General de la Compañía Consorcio del Pichincha S.A. CONDELPI, reunido en esta ciudad el día 29 de marzo de 2018, que de conformidad con el Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de la misma, ha sido reelegido como GERENTE GENERAL de la misma por un período de DOS AÑOS contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

En esta calidad ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial; sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales de la compañía Consorcio del Pichincha S.A. CONDELPI, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, el día 06 de marzo de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 17 de marzo de 1995. Consorcio del Pichincha S.A. CONDELPI, reformó y codificó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas, el 20 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 30 de abril de 2013.

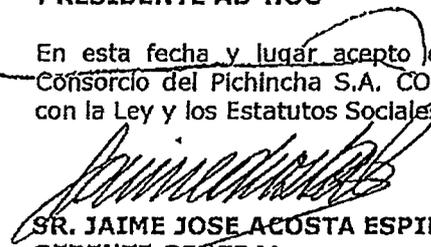
En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el PRESIDENTE.

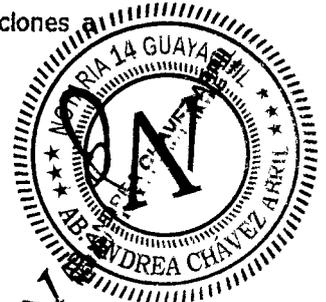
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito de las funciones a usted encomendadas.

Atentamente,

  
**Edgar Rodríguez**  
PRESIDENTE AD-HOC

En esta fecha y lugar acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía Consorcio del Pichincha S.A. CONDELPI y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Empresa. Quito, 29 de marzo de 2018.

  
**SR. JAIME JOSE ACOSTA ESPINOSA**  
GERENTE GENERAL  
CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI  
C.C. 170278918-9



TRÁMITE NÚMERO: 23309



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.**

NÚMERO DE REPERTORIO:	79153
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/04/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5648
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ACOSTA ESPINOSA JAIME JOSE
IDENTIFICACIÓN	1702789189
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST. RM. 816 DEL 17/03/1995.- NOT. 28 DEL 06/03/1995 AO.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



**PAGINA  
EN  
BLANCO**

00010165

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de Identificación: 0918227885

Nombres del ciudadano: VELOZ LOPEZ SONNIA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 17 DE AGOSTO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REA SANCHEZ VICTOR HUGO

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 2001

Nombres del padre: VELOZ FRANCO WINSTON JEFFERSON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOPEZ MOREIRA SONNIA ROSA

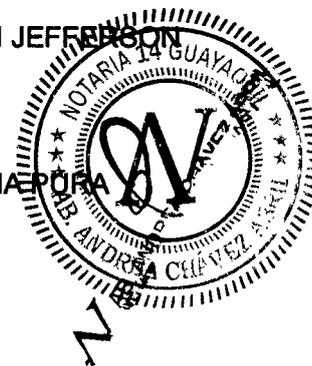
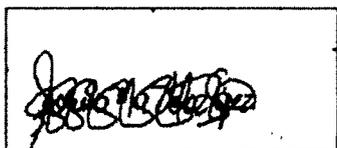
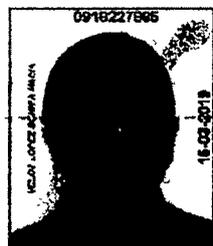
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2019

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: YANNET DE JESUS CARPIO CAICEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 209-300-56425



209-300-56425

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0918227885

Nombre: VELOZ LOPEZ SONNIA MARIA

## 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: YANNET DE JESUS CARPIO CAICEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 202-300-56438



202-300-56438



N

NOTARÍA 14  
ABG. ANDREA CHÁVEZ ABRIL, MGS

00010166

se incorpora al Protocolo de esta Notaría la presente escritura,  
de todo lo cual doy fe.-

*S Santos*

SRA. SOLEDAD CRISTINA SANTOS MOSCOSO

C.C. 010123678-4



p. ALFONSO SEVERO BRAVO BEDOYA

*Rosa Matilde Bedoya Acosta*

SRA. ROSA MATILDE BEDOYA ACOSTA

C.C. 130411573-4



p. CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI

R.U.C. 1791287835001

ESTUDIO JURIDICO S.A.

*Sonia Maria Veloz Lopez*  
AB. SONIA MARIA VELOZ LOPEZ

C.C. 091822788-5

APODERADA ESPECIAL



LA NOTARIA

*Andrea Stephany Chavez Abril*

AB. ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL

CANTÓN GUAYAQUIL

**PAGINA  
EN  
BLANCO**

00010167



Factura: 001-101-000078771



20200901014000206

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20200901014000206

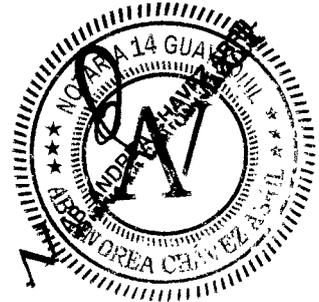
<b>NOTARIO OTORGANTE:</b>	AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
<b>FECHA:</b>	7 DE FEBRERO DEL 2020, (16:58)
<b>COPIA DEL TESTIMONIO:</b>	TERCERO
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BEDOYA ACOSTA ROSA MATILDE	REPRESENTANDO A ALFONSO SEVERO BRAVO BEDOYA	CÉDULA	1304115734
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	07-02-2020
<b>NOMBRE DEL PETICIONARIO:</b>	ROSA MATILDE BEDOYA ACOSTA
<b>N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:</b>	1304115734

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# N

NOTARÍA 14  
ABG. ANDREA CHÁVEZ ABRIL, MGS

00010168

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que sello, rubrico y firmo a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veinte.- Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de: **COMPRAVENTA QUE OTORGA LA SEÑORA SOLEDAD CRISTINA SANTOS MOSCOSO A FAVOR DEL SEÑOR ALFONSO SEVERO BRAVO BEDOYA; Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGA EL SEÑOR ALFONSO SEVERO BRAVO BEDOYA A FAVOR DEL CONSORCIO DEL PICHINCHA S.A. CONDELPI.-**



  
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL  
NOTARÍA 14 DEL CANTON GUAYAQUIL



**PAGINA  
EN  
BLANCO**

00010169

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2020**

**Número de Inscripción:**

**333**

**Número de Repertorio:**

**733**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Febrero de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 333 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307298313	BRAVO BEDOYA ALFONSO SEVERO	COMPRADOR
0101236784	SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1071603091	4060	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 14-feb./2020

Usuario: jessica\_roca

Revisión jurídica por:

Inscripción por: JESSICA ALEXANDRA ROCA  
MEZA

  
AB. CRISTHIAN VALENCIA SANTOS  
Registrador de la Propiedad (S)

MANTA, viernes, 14 de febrero de 2020